



I. Unidad Administrativa que clasifica: Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Jalisco.

II. Identificación del Documento: Versión publica de **MODIFICACIONES DE LA OBRA, ACTIVIDAD O PLAZOS Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS A PROYECTOS AUTORIZADOS EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, SEMARNAT-04-008** del Proyecto: **Informe de cumplimiento ambiental para ampliación de Plazos. Desarrollo Turístico Villas Jungle Estates, Puerto Vallarta, Jalisco.**
Clave de proyecto: **14/DG-0085/04/22.**

III. Partes y secciones clasificadas: Páginas 2,4, 5, 6, 25, 60, 61, 63, 64, 65 y 66.

IV. Fundamentos Legales y Razones: Artículo **113 fracción I** de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Artículo 116** de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como de los **Lineamientos Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero** de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para las versiones públicas. La información solicitada contiene **Datos Personales** concernientes a personas físicas identificadas o identificables como lo son **Domicilio particular, Nombre, Firma, Código QR, Teléfono particular, Correo Electrónico particular, CURP, Credencial para Votar y RFC**, por considerarse información confidencial.

V. FIRMA DEL TITULAR:

LIC. RAÚL RODRÍGUEZ ROSALES

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIÓN XVI; 33, 34, 35 Y 81 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE JALISCO, PREVIA DESIGNACIÓN, MEDIANTE OFICIO 00072 DE FECHA 01 DE FEBRERO DEL 2023, SUSCRITO POR LA MTRA. MARIA LUISA ALBORES GONZÁLEZ, SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, FIRMA EL C. RAÚL RODRÍGUEZ ROSALES, SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL".

VI. Fecha de clasificación, número e hipervínculo al acta de sesión de Comité donde se aprobó la versión pública:

ACTA_11_2024_SIPOT_1T_2024_ART69, en la sesión celebrada el **19 de abril del 2024.**

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_11_2024_SIPOT_1T_2024_ART69.pdf

INFORME DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL PARA AMPLIACIÓN DE PLAZOS.

VILLAS JUNGLE ESTATES PUERTO VALLARTA

RGL ARRENDADORA DE INMUEBLES, S.A DE C.V

AUTORIZACIÓN MIA: SGPARN.014.02.01.01.525/16

Puerto Vallarta, Jalisco.

Mayo 2021 / 04 Abril 2022



I INFORME DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL

1.1 INTRODUCCIÓN

RGL Arrendadora de Inmuebles S.A. de C.V. es promovente del proyecto denominado "Desarrollo Villas Jungle Estates" el cual se encuentra ubicado en el área adyacente a la margen izquierda del Río Ameca, en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, según se desprende el Oficio Resolutivo Núm. SGPARN.014.02.01.01.525/16 notificado el 6 de mayo de 2016 y emitido por Delegación Federal de la secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado de Jalisco.

El proyecto, a la fecha del presente informe, cuenta con una serie de modificaciones mismas que han sido ingresadas a la SEMARNAT y obteniendo las siguientes autorizaciones mediante los siguientes oficios:

1. Núm. SGPARN.014.02.01.01.525/16. Fecha 06 de Mayo de 2016. Resolutivo de Origen.
2. Núm. SGPARN.014.02.01.01.881/16. Fecha 05 de Septiembre de 2016. Primera Modificación.
3. Núm. SGPARN.014.02.01.01.1097/16. Fecha 18 de nov. de 2016. Segunda Modificación.
4. Núm. SGPARN.014.02.01.01.709/17. Fecha 18 de julio de 2017. Tercera Modificación.
5. Núm. SGPARN.014.02.01.01.935/17. Fecha 01 de nov. de 2017. Cuarta Modificación.
6. Núm. SGPARN.014.02.01.01.155/18. Fecha 14 de febrero de 2018. Quinta Modificación.
7. Núm. SGPARN.014.02.01.01.720/18. Fecha 28 de sep. de 2018. Sexta Modificación.
8. Núm. SGPARN.014.02.01.01.158/19. Fecha 25 de mar. De 2019. Séptima Modificación.
9. Núm. SGPARN.014.02.01.01.509/19. Fecha 15 de agosto de 2019. Octava modificación.
10. Núm. SGPARN.014.02.01.01.793/19. Fecha 12 de diciembre del 2019. Novena modificación.
11. Núm. SGPARN.014.02.01.01.134/20. Fecha de 28 de febrero del 2020. Décimo primera modificación.
12. Núm. SGPARN.014.02.01.01.168/21. Fecha de 20 de mayo de 2021. Décima segunda modificación.

En cumplimiento al TERMINO SEGUNDO del Resolutivo SGPARN.014.02.01.01.525/16, y sus posteriores Resoluciones anteriormente enlistadas, se hace entrega del presente Informe de Cumplimiento Ambiental.

Asimismo, La Representante Legal declara que, la información contenida en el Presente Informe de Cumplimiento Ambiental es real y fidedigna que sabe de la responsabilidad en que incurren los que declaran con falsedad ante autoridad administrativa distinta de la judicial, tal y como lo establece el Artículo 247, Fracción I, del Código Penal Federal.

ATENTAMENTE



EN REPRESENTACIÓN DE
RGL ARRENDADORA DE INMUEBLES S.A DE C.V.

1.2 INFORME

El presente informe comprende el período de Mayo 2021 al 04 de abril del 2022, parte de las obras autorizadas que se encuentran en etapa de construcción:

1. Edificio trípode tipo A.
2. Edificio Trípode tipo B
3. Spa
4. Vialidad.
5. Edificio de servicios
6. Exteriores

A continuación, se presentan las áreas donde se focalizan los trabajos de construcción:

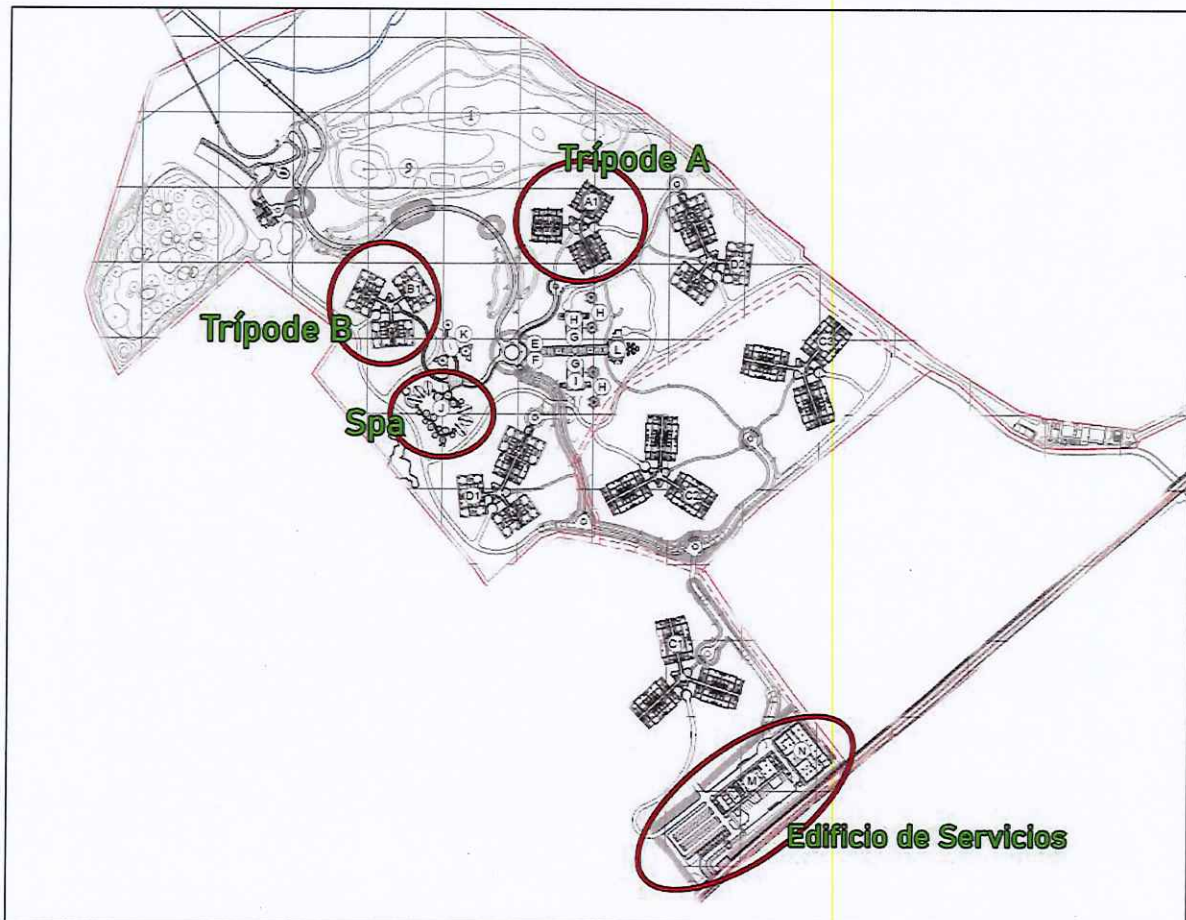


ILUSTRACIÓN 1- ÁREAS EN PROCESO DE CONSTRUCCIÓN.



Ilustración 2- IMAGEN DE GOOGLE EARTH PARA ILUSTRAS LAS ÁREAS MENCIONADAS EN CONSTRUCCIÓN.

Con base en las actividades de construcción de cada obra autorizada, a continuación, se menciona cada uno de los términos y condicionantes, así como la forma de cumplimiento, basándose en la continuidad de los informes anuales que se han venido presentando conforme a lo estipulado en la autorización con numero de oficio SGPARN.014.02.01.01.525/1 y autorizaciones posteriores producto de modificaciones parciales del proyecto autorizado.

1.3 TÉRMINOS

1.3.1 PRIMERO

1.3.1.1 SGPARN.014.02.01.01.525/16

La presente resolución en materia de impacto ambiental, se emite con referencia a los impactos ambientales derivados del desarrollo costero, del proyecto denominado "Desarrollo Turístico Villas Jungle Estates, Puerto Vallarta", constituido de 43 parcelas que suman 130.7875 ha a construirse en una primera etapa en una superficie de 56 -78 - 70.20 ha, ubicada a la altura del cadenamiento 01.00 km y a 250 m de la margen izquierda del Río Ameca, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, promovido por la C. [REDACTED] en calidad de Representante Legal de la empresa RGL ARRENDADORA DE

INMUEBLES, S.A DE C.V y de acuerdo con las actividades señaladas en el CONSIDERANDO 9 y en el capítulo II de la MIA particular.

Informativo. La promovente se da por enterada.

1.3.1.2 SGPARN.014.02.01.01.881/16

Tener por atendido la petición de modificación del proyecto autorizado ingresado el 31 de agosto de 2016 presentado por la C. [REDACTED] en calidad de Representante Legal de la empresa RGL ARRENDADORA DE INMUEBLES, S.A DE C.V.

Informativo. La promovente se da por enterada.

1.3.1.3 SGPARN.014.02.01.01.1097/16

Tener por atendido la petición de modificación del proyecto autorizado ingresado el 25 de octubre de 2016 presentado por la C. [REDACTED] en calidad de Representante Legal de la empresa RGL ARRENDADORA DE INMUEBLES, S.A DE C.V.

Informativo. La promovente se da por enterada.

1.3.1.4 SGPARN.014.02.01.01.709/17

Tener por atendido la petición de modificación del proyecto autorizado ingresado el 25 de octubre de 2016 presentado por la C. [REDACTED] en calidad de Representante Legal de la empresa RGL ARRENDADORA DE INMUEBLES, S.A DE C.V.

Informativo. La promovente se da por enterada.

1.3.1.5 SGPARN.014.02.01.01.935/17

Tener por atendido la petición de modificación del proyecto autorizado ingresado el 25 de octubre de 2017 presentado por la C. [REDACTED] en calidad de Representante Legal de la empresa RGL ARRENDADORA DE INMUEBLES, S.A DE C.V.

Informativo. La promovente se da por enterada.

1.3.1.6 SGPARN.014.02.01.01.155/18

Tener por atendido la petición de modificación del proyecto autorizado ingresado el 07 de febrero de 2018 presentado por la C. [REDACTED] en calidad de Representante Legal de la empresa RGL ARRENDADORA DE INMUEBLES, S.A DE C.V.

Informativo. La promovente se da por enterada.

1.3.1.7 SGPARN.014.02.01.01.720/18

Tener por atendido la petición de modificación del proyecto autorizado Desarrollo Villas Jungle Estates, Puerto Vallarta, Jalisco, ingresado el 21 de septiembre del 2018, presentado por la C. [REDACTED] en calidad de Representante Legal de la empresa RGL ARRENDADORA DE INMUEBLES, S.A DE C.V.

Informativo. La promovente se da por enterada.

1.3.1.8 SGPARN.014.02.01.01.158/19

Tener por atendido la petición de modificación del proyecto autorizado Desarrollo Villas Jungle Estates, Puerto Vallarta, Jalisco, ingresado el 08 de marzo del 2019, presentado por la C. [REDACTED] en calidad de Representante Legal de la empresa RGL ARRENDADORA DE INMUEBLES, S.A DE C.V.

1.3.1.9 SGPARN.014.02.01.01.793/19

Tener por atendido la petición de modificación del proyecto autorizado Desarrollo Villas Jungle Estates, Puerto Vallarta, Jalisco, ingresado el 22 de noviembre del 2019, presentado por la C. [REDACTED] en calidad de Representante Legal de la empresa RGL ARRENDADORA DE INMUEBLES, S.A DE C.V.

Informativo. La promovente se da por enterada.

1.3.1.10 SGPARN.014.02.01.01.509/19

Tener por atendido la petición de modificación para Adecuación de tiro de práctica y hoyos del campo de golf del proyecto autorizado Desarrollo Villas Jungle Estates, Puerto Vallarta, Jalisco, ingresado el 25 de julio del 2019, presentado por la C. [REDACTED] en calidad de Representante Legal de la empresa RGL ARRENDADORA DE INMUEBLES, S.A DE C.V.

Informativo. La promovente se da por enterada.

1.3.1.11 SGPARN.014.02.01.01.134/20

Tener por atendido la petición de modificación del proyecto autorizado Desarrollo Villas Jungle Estates, Puerto Vallarta, Jalisco, ingresado el 07 de febrero del 2020, presentado por la C. [REDACTED] en calidad de Representante Legal de la empresa RGL ARRENDADORA DE INMUEBLES, S.A DE C.V.

RGL ARRENDADORA DE INMUEBLES, S.A DE C.V

AUTORIZACIÓN MIA: SGPARN.014.02.01.01.525/16

Informativo. La promovente se da por enterada.

1.3.2 SEGUNDO

1.3.2.1 SGPARN.014.02.01.01.525/16

La presente autorización del PROYECTO tendrá una vigencia de seis años para cubrir las etapas de preparación del sitio y construcción propuestas por el PROMOVENTE, y de noventa y nueve años para la etapa de operación y mantenimiento, a partir de la firma de la presente resolución. La vigencia del PROYECTO podrá ser renovada a solicitud del PROMOVENTE previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los TERMINOS y CONDICIONANTES de la presente resolución, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o mitigación promovidas por el PROMOVENTE en la MIA – P. Para lo anterior deberá solicitar por escrito a esta Delegación de la SEMARNAT en el estado de Jalisco la aprobación de su solicitud con una anticipación de 30 días previo a la fecha de su vencimiento.

El periodo podrá ser modificado a solicitud de la promovente, presentando el trámite COFEMER SEMARNAT-04 -008 deberá solicitar por escrito a la Delegación Federal en Jalisco de la SEMARNAT la aprobación de su solicitud con antelación a la fecha de su vencimiento.

Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por el Representante Legal de la PROMOVENTE, debidamente acreditado, con la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo de la PROMOVENTE a la fracción I del Artículo 247 del Código Penal Federal. El informe antes citado deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento de los TERMINOS Y CONDICIONANTES establecidos en la presente autorización.

El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), a través de la cual, dicha instancia haga constar la forma como el PROMOVENTE ha dado cumplimiento a los TERMINOS y CONDICIONANTES establecidos en la presente autorización, en caso contrario, no procederá dicha gestión.

El presente informe es el complemento del tramite en cuestión referente a la modificación parcial del proyecto, de manera específica la solicitud de ampliación del plazo autorizado para extender las actividades de preparación de sitio y construcción por un periodo de 8 años contados a partir del 7 de mayo del 2022.

1.3.2.2 SGPARN.014.02.01.01.881/16

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 28 fracción II, del REIA esta Delegación Federal de la SEMARNAT en Jalisco determina que las modificaciones que se pretenden llevar a cabo al PROYECTO no requieren de la presentación de una manifestación de impacto ambiental. Asimismo, cabe señalar que las modificaciones del proyecto se realizarán conforme a lo señalado en el presente oficio.

Informativo. La promovente se da por enterada.

1.3.2.3 SGPARN.014.02.01.01.1097/16

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 28 fracción II, del REIA esta Delegación Federal de la SEMARNAT en Jalisco determina que las modificaciones que se pretenden llevar a cabo al PROYECTO no requieren de la presentación de una manifestación de impacto ambiental. Asimismo, cabe señalar que las modificaciones del proyecto se realizarán conforme a lo señalado en el presente oficio.

Informativo. La promovente se da por enterada.

1.3.2.4 SGPARN.014.02.01.01.709/17

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 28 fracción II, del REIA esta Delegación Federal de la SEMARNAT en Jalisco determina que las modificaciones que se pretenden llevar a cabo al PROYECTO no requieren de la presentación de una manifestación de impacto ambiental. Asimismo, cabe señalar que las modificaciones del proyecto se realizarán conforme a lo señalado en el presente oficio.

Informativo. La promovente se da por enterada.

1.3.3 SGPARN.014.02.01.01.935/17

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 28 fracción II, del REIA esta Delegación Federal de la SEMARNAT en Jalisco determina que las modificaciones que se pretenden llevar a cabo al PROYECTO no requieren de la presentación de una manifestación de impacto ambiental. Asimismo, cabe señalar que las modificaciones del proyecto se realizarán conforme a lo señalado en el presente oficio.

Informativo. La promovente se da por enterada.

1.3.3.1 SGPARN.014.02.01.01.155/18

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 28 fracción II, del REIA esta Delegación Federal de la SEMARNAT en Jalisco determina que las modificaciones que se pretenden llevar a cabo al PROYECTO no requieren de la presentación de una manifestación de impacto ambiental. Asimismo, cabe señalar que las modificaciones del proyecto se realizarán conforme a lo señalado en el presente oficio.

Informativo. La promovente se da por enterada.

1.3.3.2 SGPARN.014.02.01.01.720/18

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 28 fracción II, del REIA esta Delegación Federal de la SEMARNAT en Jalisco determina que las modificaciones que se pretenden llevar a cabo al PROYECTO no requieren de la presentación de una manifestación de impacto ambiental. Asimismo, cabe señalar que las modificaciones del proyecto se realizarán conforme a lo señalado en el presente oficio.

Informativo. La promovente se da por enterada.

1.3.3.3 SGPARN.014.02.01.01.158/19

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 28 fracción II, del REIA esta Delegación Federal de la SEMARNAT en Jalisco determina que las modificaciones que se pretenden llevar a cabo al PROYECTO no requieren de la presentación de una manifestación de impacto ambiental. Asimismo, cabe señalar que las modificaciones del proyecto se realizarán conforme a lo señalado en el presente oficio.

Informativo. La promovente se da por enterada.

1.3.3.4 SGPARN.014.02.01.01.793/19

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 28 fracción II, del REIA esta Delegación Federal de la SEMARNAT en Jalisco determina que las modificaciones que se pretenden llevar a cabo al PROYECTO no requieren de la presentación de una manifestación de impacto ambiental. Asimismo, cabe señalar que las modificaciones del proyecto se realizarán conforme a lo señalado en el presente oficio.

Informativo. La promovente se da por enterada.

1.3.3.5 SGPARN.014.02.01.01.509/19

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 28 fracción II, del REIA esta Delegación Federal de la SEMARNAT en Jalisco determina que las modificaciones que se pretenden llevar a cabo al PROYECTO no requieren de la presentación de una manifestación de impacto ambiental. Asimismo, cabe señalar que las modificaciones del proyecto se realizarán conforme a lo señalado en el presente oficio.

Informativo. La promovente se da por enterada.

1.3.3.6 SGPARN.014.02.01.01.134/20

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 28 fracción II, del REIA esta Delegación Federal de la SEMARNAT en Jalisco determina que las modificaciones que se pretenden llevar a cabo al PROYECTO no requieren de la presentación de una manifestación de impacto ambiental. Asimismo, cabe señalar que las modificaciones del proyecto se realizarán conforme a lo señalado en el presente oficio.

Informativo. La promovente se da por enterada.

1.3.4 TERCERO**1.3.4.1 SGPARN.014.02.01.01.525/16**

Que, de acuerdo con el Reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco y Código Urbano para el estado de Jalisco, es atribución de la autoridad municipal los permisos y autorizaciones para el control de la edificación, altura y niveles del inmueble.

Enunciativo. La promovente se da por enterada.

1.3.4.2 SGPARN.014.02.01.01.881/16

Continúan vigentes los términos y condiciones del oficio SGPARN.014.02.01.01.525/16 de fecha 6 de mayo de 2016.

Asimismo, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en Jalisco ratifica lo dispuesto en las condiciones establecidas en el oficio número SGPARN.014.02.01.01.525/16 de fecha 6 de mayo de 2016, y conforme a los lineamientos, condicionantes y plazos establecidos en los mismos las cuales en el caso de las acciones indicadas en los numerales 3 y 4, las mismas se adecuarán en función de las superficies que se tienen contempladas en las modificaciones del proyecto y motivo de la presente resolución.

Enunciativo. La promovente se da por enterada. Al respecto de su cumplimiento se informa mediante este documento.

1.3.4.3 SGPARN.014.02.01.01.1097/16

Continúan vigentes los términos y condiciones del oficio SGPARN.014.02.01.01.525/16 de fecha 6 de mayo de 2016.

Asimismo, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en Jalisco ratifica lo dispuesto en las condiciones establecidas en el oficio número SGPARN.014.02.01.01.525/16 de fecha 6 de mayo de 2016, y conforme a los lineamientos, condicionantes y plazos establecidos en los mismos las cuales en el caso de las acciones indicadas en los numerales 3 y 4, las mismas se adecuarán en función de las superficies que se tienen contempladas en las modificaciones del proyecto y motivo de la presente resolución.

Enunciativo. La promovente se da por enterada. Al respecto de su cumplimiento se informa mediante este documento.

1.3.4.4 SGPARN.014.02.01.01.709/17

Continúan vigentes los términos y condiciones del oficio SGPARN.014.02.01.01.525/16 de fecha 6 de mayo de 2016, oficio SGPARN.014.02.01.01.881/16, fechado el 5 de septiembre de 2016 y oficio SGPARN.014.02.01.01.1097/16 de fecha 18 de noviembre de 2016.

Asimismo, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en Jalisco ratifica lo dispuesto en las condiciones establecidas en el oficio número SGPARN.014.02.01.01.525/16 de fecha 6 de mayo de 2016, y conforme a los lineamientos, condicionantes y plazos establecidos en los mismos las cuales en el caso de las acciones indicadas en los numerales 3 y 4, las mismas se adecuarán en función de las superficies que se tienen contempladas en las modificaciones del proyecto y motivo de la presente resolución.

Enunciativo. La promovente se da por enterada. Al respecto de su cumplimiento se informa mediante este documento.

1.3.4.5 SGPARN.014.02.01.01.935/17

Continúan vigentes los términos y condiciones del oficio SGPARN.014.02.01.01.525/16 de fecha 6 de mayo de 2016, oficio SGPARN.014.02.01.01.881/16, fechado el 5 de septiembre de 2016, oficio SGPARN.014.02.01.01.1097/16 de fecha 18 de noviembre de 2016 y SGPARN.014.02.01.01.709/17 fechado el 18 de julio de 2017.

Asimismo, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en Jalisco ratifica lo dispuesto en las condiciones establecidas en el oficio número SGPARN.014.02.01.01.525/16 de fecha 6 de mayo de 2016, y conforme a los lineamientos, condicionantes y plazos establecidos en los mismos las cuales en el caso de las acciones indicadas en los numerales 3 y 4, las mismas se adecuarán en función de las superficies que se tienen contempladas en las modificaciones del proyecto y motivo de la presente resolución.

Enunciativo. La promovente se da por enterada. Al respecto de su cumplimiento se informa mediante este documento.

1.3.4.6 SGPARN.014.02.01.01.155/18

Continúan vigentes los términos y condiciones del oficio SGPARN.014.02.01.01.525/16 de fecha 6 de mayo de 2016, oficio SGPARN.014.02.01.01.881/16, fechado el 5 de septiembre de 2016, oficio SGPARN.014.02.01.01.1097/16 de fecha 18 de noviembre de 2016, SGPARN.014.02.01.01.709/17 fechado el 18 de julio de 2017 y núm.. SGPARN.014.01.01.935/17. Asimismo, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en Jalisco ratifica lo dispuesto en las condiciones establecidas en el oficio número SGPARN.014.02.01.01.525/16 de fecha 6 de mayo de 2016, y conforme a los lineamientos, condicionantes y plazos establecidos en los mismos las cuales en el caso de las acciones indicadas en los numerales 3 y 4, las mismas se adecuarán en función de las superficies que se tienen contempladas en las modificaciones del proyecto y motivo de la presente resolución.

Enunciativo. La promovente se da por enterada. Al respecto de su cumplimiento se informa mediante este documento.

1.3.4.7 SGPARN.014.02.01.01.720/18

Continúan vigentes los términos y condiciones del oficio SGPARN.014.02.01.01.525/16 de fecha 6 de mayo de 2016, oficio SGPARN.014.02.01.01.881/16, fechado el 5 de septiembre de 2016, oficio SGPARN.014.02.01.01.1097/16 de fecha 18 de noviembre de 2016, SGPARN.014.02.01.01.709/17 fechado el 18 de julio de 2017, núm.. SGPARN.014.01.01.935/17 y oficio Núm.. SGPARN.014.02.01.01.155/18 de fecha 14 de febrero de 2018. Que no se contrapongan con la presente modificación.

Asimismo, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en Jalisco ratifica lo dispuesto en las condiciones establecidas en el oficio número SGPARN.014.02.01.01.525/16 de fecha 6 de mayo de 2016, y conforme a los lineamientos, condicionantes y plazos establecidos en los mismos las cuales en el caso de las acciones indicadas en los numerales 3 y 4, las mismas se adecuarán en función de las superficies que se tienen contempladas en las modificaciones del proyecto y motivo de la presente resolución.

Enunciativo. La promovente se da por enterada. Al respecto de su cumplimiento se informa mediante este documento.

1.3.4.8 SGPARN.014.02.01.01.158/19

Continúan vigentes los términos y condiciones del oficio SGPARN.014.02.01.01.525/16 de fecha 6 de mayo de 2016, oficio SGPARN.014.02.01.01.881/16, fechado el 5 de septiembre de 2016, Primera modificación, Oficio SGPARN.014.02.01.01.1097/16 de fecha 18 de noviembre de 2016, Segunda modificación, SGPARN.014.02.01.01.709/17 fechado el 18 de julio de 2017, Tercera modificación, Núm.. SGPARN.014.01.01.935/17, Cuarta modificación, oficio Núm.. SGPARN.014.02.01.01.155/18 de fecha 14 de febrero de 2018, Quinta modificación, Núm.. SGPARN.014.02.01.01.728/18. Fecha 28 de septiembre de 2018 sexta modificación.

Asimismo, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en Jalisco ratifica lo dispuesto en las condiciones establecidas en el oficio número SGPARN.014.02.01.01.525/16 de fecha 6 de mayo de 2016, y conforme a los lineamientos, condicionantes y plazos establecidos en los mismos las cuales en el caso de las acciones indicadas en los numerales 3 y 4, las mismas se adecuarán en función de las superficies que se tienen contempladas en las modificaciones del proyecto y motivo de la presente resolución.

Enunciativo. La promovente se da por enterada. Al respecto de su cumplimiento se informa mediante este documento.

SGPARN.014.02.01.01.793/19

Continúan vigentes los términos y condiciones del oficio SGPARN.014.02.01.01.525/16 de fecha 6 de mayo de 2016, oficio SGPARN.014.02.01.01.881/16, fechado el 5 de septiembre de 2016. Primera modificación, Oficio SGPARN.014.02.01.01.1097/16 de fecha 18 de noviembre de 2016, Segunda modificación, SGPARN.014.02.01.01.709/17 fechado el 18 de julio de 2017, Tercera modificación, Núm.. SGPARN.014.01.01.935/17, Cuarta modificación, oficio Núm.. SGPARN.014.02.01.01.155/18 de fecha 14 de febrero de 2018, Quinta modificación, Núm.. SGPARN.014.02.01.01.728/18. Fecha 28 de septiembre de 2018 sexta modificación SGPARN.014.02.01.01.158/19. SGPARN.014.002.01.01.509719. Fecha 28 de septiembre de 2018 octava modificación.

Asimismo, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en Jalisco ratifica lo dispuesto en las condiciones establecidas en el oficio número SGPARN.014.02.01.01.525/16 de fecha 6 de mayo de 2016, y conforme a los lineamientos, condicionantes y plazos establecidos en los mismos las cuales en el caso de las acciones indicadas en los numerales 3 y 4, las mismas se adecuarán en función de las superficies que se tienen contempladas en las modificaciones del proyecto y motivo de la presente resolución.

Enunciativo. La promovente se da por enterada. Al respecto de su cumplimiento se informa mediante este documento.

1.3.4.9 SGPARN.014.02.01.01.509/19

Continúan vigentes los términos y condiciones del oficio SGPARN.014.02.01.01.525/16 de fecha 6 de mayo de 2016, oficio SGPARN.014.02.01.01.881/16, fechado el 5 de septiembre de 2016. Primera modificación, Oficio SGPARN.014.02.01.01.1097/16 de fecha 18 de noviembre de 2016, Segunda modificación, SGPARN.014.02.01.01.709/17 fechado el 18 de julio de 2017, Tercera modificación, Núm.. SGPARN.014.01.01.935/17, Cuarta modificación, oficio Núm.. SGPARN.014.02.01.01.155/18 de fecha 14 de febrero de 2018, Quinta modificación, Núm.. SGPARN.014.02.01.01.728/18. Fecha 28 de septiembre de 2018 sexta modificación SGPARN.014.02.01.01.158/19. SGPARN.014.002.01.01.509719. Fecha 28 de septiembre de 2018 al SGPARN.014.02.01.01.158/19 de fecha 25 de marzo del 2019.

Asimismo, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en Jalisco ratifica lo dispuesto en las condiciones establecidas en el oficio número SGPARN.014.02.01.01.525/16 de fecha 6 de mayo de 2016, y conforme a los lineamientos, condicionantes y plazos establecidos en los mismos las cuales en el caso de las acciones indicadas en los numerales 3 y 4, las mismas se adecuarán en función de las superficies que se tienen contempladas en las modificaciones del proyecto y motivo de la presente resolución.

Enunciativo. La promovente se da por enterada. Al respecto de su cumplimiento se informa mediante este documento.

1.3.4.10 SGPARN.014.02.01.01.134/20

Continúan vigentes los términos y condiciones del oficio SGPARN.014.02.01.01.525/16 de fecha 6 de mayo de 2016, oficio SGPARN.014.02.01.01.881/16, fechado el 5 de septiembre de 2016. Primera modificación, Oficio SGPARN.014.02.01.01.1097/16 de fecha 18 de noviembre de 2016, Segunda modificación, SGPARN.014.02.01.01.709/17 fechado el 18 de julio de 2017, Tercera modificación, Núm.. SGPARN.014.01.01.935/17, Cuarta modificación, oficio Núm.. SGPARN.014.02.01.01.155/18 de fecha 14 de febrero de 2018, Quinta modificación, Núm.. SGPARN.014.02.01.01.728/18. Fecha 28 de septiembre de 2018 sexta modificación SGPARN.014.02.01.01.158/19. SGPARN.014.002.01.01.509719. Fecha 28 de septiembre de 2018 al SGPARN.014.02.01.01.158/19 de fecha 25 de marzo del 2019 y SGPARN.014.02.01.01.793/19. Fecha 12 de diciembre de 2019, que no se contrapongan.

Asimismo, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en Jalisco ratifica lo dispuesto en las condiciones establecidas en el oficio número SGPARN.014.02.01.01.525/16 de fecha 6 de mayo de 2016, y conforme a los lineamientos, condicionantes y plazos establecidos en los mismos las cuales en el caso de las acciones indicadas en los numerales 3 y 4, las mismas

se adecuarán en función de las superficies que se tienen contempladas en las modificaciones del proyecto y motivo de la presente resolución.

Enunciativo. La promovente se da por enterada. Al respecto de su cumplimiento se informa mediante este documento.

1.3.5 CUARTO

1.3.5.1 SGPARN.014.02.01.01.525/16

La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura que no esté listada en el TÉRMINO PRIMERO del presente oficio, sin embargo, en el momento que el PROMOVENTE decida llevar a cabo cualquier actividad diferente a la autorizada, por sí o por terceros, directa o indirectamente vinculados al PROYECTO, deberá solicitar a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, la definición de competencia y modalidad de evaluación de impacto ambiental para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar. La solicitud contendrá un resumen general de los "subproyectos", con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posterior a ello y de ser el caso, deberá presentar a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco para su evaluación, la MIA respectiva.

Informativo. La promovente se da por enterada.

En apego y cumplimiento de este término, en los momentos en que el proyecto ha sido sujeto de alguna modificación, se han sometido dichas modificaciones a la evaluación de la autoridad. De lo anterior, se han generado las autorizaciones correspondientes a cada modificación del proyecto, mediante los siguientes resolutivos:

1. Núm. SGPARN.014.02.01.01.525/16. Fecha 06 de Mayo de 2016. Resolutivo de Origen.
2. Núm. SGPARN.014.02.01.01.881/16. Fecha 05 de Septiembre de 2016. Primera Modificación.
3. Núm. SGPARN.014.02.01.01.1097/16. Fecha 18 de nov. de 2016. Segunda Modificación.
4. Núm. SGPARN.014.02.01.01.709/17. Fecha 18 de julio de 2017. Tercera Modificación.
5. Núm. SGPARN.014.02.01.01.935/17. Fecha 01 de nov. de 2017. Cuarta Modificación.
6. Núm. SGPARN.014.02.01.01.155/18. Fecha 14 de febrero de 2018. Quinta Modificación.
7. Núm. SGPARN.014.02.01.01.720/18. Fecha 28 de sep. de 2018. Sexta Modificación.
8. Núm. SGPARN.014.02.01.01.158/19. Fecha 25 de mar. De 2019. Séptima Modificación.
9. Núm. SGPARN.014.02.01.01.509/19. Fecha 15 de agosto de 2019. Octava modificación.
10. Núm. SGPARN.014.02.01.01.793/19. Fecha 12 de diciembre del 2019. Novena modificación.

11. Núm. SGPARN.014.02.01.01.134/20. Fecha de 28 de febrero del 2020. Décimo primera modificación.

1.3.5.2 SGPARN.014.02.01.01.881/16

La promovente deberá hacer del conocimiento de esta Delegación Federal de la SEMARNAT en Jalisco, de manera previa, cualquier modificación del proyecto conforme a lo previsto en el TÉRMINO SEXTO del oficio número SGPARN.014.02.01.01.525/16 de fecha 6 de mayo, a través del cual se autorizó en materia de impacto ambiental la realización del proyecto.

Se reitera el cumplimiento de este término con las autorizaciones presentadas anteriormente, respecto a cada una de las modificaciones a las que el proyecto ha sido sujeto.

1.3.5.3 SGPARN.014.02.01.01.1097/16

La promovente deberá hacer del conocimiento de esta Delegación Federal de la SEMARNAT en Jalisco, de manera previa, cualquier modificación del proyecto conforme a lo previsto en el TÉRMINO SEXTO del oficio número SGPARN.014.02.01.01.525/16 de fecha 6 de mayo, a través del cual se autorizó en materia de impacto ambiental la realización del proyecto.

Se reitera el cumplimiento de este término con las autorizaciones presentadas anteriormente, respecto a cada una de las modificaciones a las que el proyecto ha sido sujeto.

1.3.5.4 SGPARN.014.02.01.01.709/17

La promovente deberá hacer del conocimiento de esta Delegación Federal de la SEMARNAT en Jalisco, de manera previa, cualquier modificación del proyecto conforme a lo previsto en el TÉRMINO SEXTO del oficio número SGPARN.014.02.01.01.525/16 de fecha 6 de mayo, a través del cual se autorizó en materia de impacto ambiental la realización del proyecto.

Se reitera el cumplimiento de este término con las autorizaciones presentadas anteriormente, respecto a cada una de las modificaciones a las que el proyecto ha sido sujeto.

1.3.5.5 SGPARN.014.02.01.01.935/17

La promovente deberá hacer del conocimiento de esta Delegación Federal de la SEMARNAT en Jalisco, de manera previa, cualquier modificación del proyecto conforme a lo previsto en el TÉRMINO SEXTO del oficio número SGPARN.014.02.01.01.525/16 de fecha 6 de mayo, a través del cual se autorizó en materia de impacto ambiental la realización del proyecto.

Se reitera el cumplimiento de este término con las autorizaciones presentadas anteriormente, respecto a cada una de las modificaciones a las que el proyecto ha sido sujeto.

1.3.5.6 SGPARN.014.02.01.01.155/18

La promovente deberá hacer del conocimiento de esta Delegación Federal de la SEMARNAT en Jalisco, de manera previa, cualquier modificación del proyecto conforme a lo previsto en el TÉRMINO SEXTO del oficio número SGPARN.014.02.01.01.525/16 de fecha 6 de mayo, a través del cual se autorizó en materia de impacto ambiental la realización del proyecto.

Se reitera el cumplimiento de este término con las autorizaciones presentadas anteriormente, respecto a cada una de las modificaciones a las que el proyecto ha sido sujeto.

1.3.6 SGPARN.014.02.01.01.720/18

La promovente deberá hacer del conocimiento de esta Delegación Federal de la SEMARNAT en Jalisco, de manera previa, cualquier modificación del proyecto conforme a lo previsto en el TÉRMINO SEXTO del oficio número SGPARN.014.02.01.01.525/16 de fecha 6 de mayo, a través del cual se autorizó en materia de impacto ambiental la realización del proyecto.

Se reitera el cumplimiento de este término con las autorizaciones presentadas anteriormente, respecto a cada una de las modificaciones a las que el proyecto ha sido sujeto.

1.3.7 SGPARN.014.02.01.01.158/19

La promovente deberá hacer del conocimiento de esta Delegación Federal de la SEMARNAT en Jalisco, de manera previa, cualquier modificación del proyecto conforme a lo previsto en el TÉRMINO SEXTO del oficio número SGPARN.014.02.01.01.525/16 de fecha 6 de mayo, a través del cual se autorizó en materia de impacto ambiental la realización del proyecto.

Se reitera el cumplimiento de este término con las autorizaciones presentadas anteriormente, respecto a cada una de las modificaciones a las que el proyecto ha sido sujeto.

1.3.8 SGPARN.014.02.01.01.793/19

La promovente deberá hacer del conocimiento de esta Delegación Federal de la SEMARNAT en Jalisco, de manera previa, cualquier modificación del proyecto conforme a lo previsto en el TÉRMINO SEXTO del oficio número SGPARN.014.02.01.01.525/16 de fecha 6 de mayo, a través del cual se autorizó en materia de impacto ambiental la realización del proyecto.

Se reitera el cumplimiento de este término con las autorizaciones presentadas anteriormente, respecto a cada una de las modificaciones a las que el proyecto ha sido sujeto.

1.3.9 SGPARN.014.02.01.01.509/19

La promovente deberá hacer del conocimiento de esta Delegación Federal de la SEMARNAT en Jalisco, de manera previa, cualquier modificación del proyecto conforme a lo previsto en el TÉRMINO SEXTO del oficio número SGPARN.014.02.01.01.525/16 de fecha 6 de mayo, a través del cual se autorizó en materia de impacto ambiental la realización del proyecto.

Se reitera el cumplimiento de este término con las autorizaciones presentadas anteriormente, respecto a cada una de las modificaciones a las que el proyecto ha sido sujeto.

1.3.10 SGPARN.014.02.01.01.134/20

La promovente deberá hacer del conocimiento de esta Delegación Federal de la SEMARNAT en Jalisco, de manera previa, cualquier modificación del proyecto conforme a lo previsto en el TÉRMINO SEXTO del oficio número SGPARN.014.02.01.01.525/16 de fecha 6 de mayo, a través del cual se autorizó en materia de impacto ambiental la realización del proyecto.

Se reitera el cumplimiento de este término con las autorizaciones presentadas anteriormente, respecto a cada una de las modificaciones a las que el proyecto ha sido sujeto.

QUINTO**1.3.11 SGPARN.014.02.01.01.525/16**

El PROMOVENTE queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el Artículo 50 del REIA en caso de que se desista de realizar las obras y actividades motivo de la presente autorización, para que esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco en el Estado de Jalisco proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y, en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

A la fecha de entrega del presente informe, las obras se encuentran activas y en proceso de construcción, siendo incluso este informe un complemento para la solicitud correspondiente de ampliación de plazos.

SGPARN.014.02.01.01.881/16

Notificar el contenido de la presente resolución al promovente, por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Enunciativo, la promovente se da por enterada.

1.3.12 SGPARN.014.02.01.01.1097/16

Notificar el contenido de la presente resolución al promovente, por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Enunciativo, la promovente se da por enterada.

1.3.13 SGPARN.014.02.01.01.709/17

Notificar el contenido de la presente resolución al promovente, por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Enunciativo, la promovente se da por enterada.

1.3.14 SGPARN.014.02.01.01.935/17

Notificar el contenido de la presente resolución al promovente, por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Enunciativo, la promovente se da por enterada.

1.3.15 SGPARN.014.02.01.01.155/18

Notificar el contenido de la presente resolución al promovente, por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Enunciativo, la promovente se da por enterada.

1.3.16 SGPARN.014.02.01.01.720/18

Notificar el contenido de la presente resolución al promovente, por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Enunciativo, la promovente se da por enterada.

1.3.17 SGPARN.014.02.01.01.158/19

Notificar el contenido de la presente resolución al promovente, por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Enunciativo, la promovente se da por enterada.

1.3.18 SGPARN.014.02.01.01.793/19

Notificar el contenido de la presente resolución al promovente, por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Enunciativo, la promovente se da por enterada.

1.3.19 SGPARN.014.02.01.01.509/19

Notificar el contenido de la presente resolución al promovente, por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Enunciativo, la promovente se da por enterada.

1.3.20 SGPARN.014.02.01.01.134/20

Notificar el contenido de la presente resolución al promovente, por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Enunciativo, la promovente se da por enterada.

SEXTO**1.3.21 SGPARN.014.02.01.01.525/16**

El PROMOVENTE, en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al PROYECTO, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, en los términos previstos en los Artículos 6 y 28 del REIA, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los TÉRMINOS Y CONDICIONANTES aplicables del presente oficio de resolución. Para lo anterior, el PROMOVENTE deberá notificar dicha situación a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, previo al inicio de las actividades del PROYECTO que se pretende modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

A continuación, se presentan las autorizaciones producto de modificaciones parciales que ha venido desarrollando el proyecto del desarrollo "Turístico Villas Jungle Estates".

Autorización**Número de oficio**

		Fecha
Principal	SGPARN.014.02.01.01.525 /16	06 de mayo de 2016
1ra. Modificación	SGPARN.014.02.01.01.881 /16	05 de septiembre de 2016
2da. Modificación	SGPARN.014.02.01.01. 1097/16	18 de noviembre de 2016
3ra. Modificación	SGPARN.014.02.01.01.709 /17	18 de julio de 2017
4ta. Modificación	SGPARN.014.02.01.01.935 /17	01 de noviembre de 2017
5ta. Modificación	SGPARN.014.02.01.01. 155/18	04 de febrero de 2018
6ta. Modificación	SGPARN.014.02.01.01.720/18	28 de septiembre de 2018
7ma. Modificación	SGPARN.014.02.01.01.158/19	25 de marzo de 2019
8va. Modificación	SGPARN.014.02.01.01.509/19	15 de agosto de 2019
9na. Modificación	SGPARN.014.02.01.01.793/19	12 de diciembre del 2019
10ma. Modificación	SGPARN.014.02.01.01.134/20	28 de febrero del 2020
11va. Modificación	SGPARN.014.02.01.01.168/21	20 de mayo de 2021

TABLA I. 1- AUTORIZACIÓN PRINCIPAL Y MODIFICACIONES PARCIALES SUBSECUENTES.

1.3.21.1 SGPARN.014.02.01.01.881/16

Hacer del conocimiento del contenido del presente oficio a la Delegación Federal de la PROFEPA en los estados de Jalisco para los efectos conducentes.

Enunciativo, la promovente se da por enterada.

1.3.21.2 SGPARN.014.02.01.01.1097/16

Hacer del conocimiento del contenido del presente oficio a la Delegación Federal de la PROFEPA en los estados de Jalisco para los efectos conducentes.

Enunciativo, la promovente se da por enterada.

1.3.21.3 SGPARN.014.02.01.01.709/17

Hacer del conocimiento del contenido del presente oficio a la Delegación Federal de la PROFEPA en los estados de Jalisco para los efectos conducentes.

Enunciativo, la promovente se da por enterada.

1.3.21.4 SGPARN.014.02.01.01.935/17

Hacer del conocimiento del contenido del presente oficio a la Delegación Federal de la PROFEPA en los estados de Jalisco para los efectos conducentes.

Enunciativo, la promovente se da por enterada.

1.3.21.5 SGPARN.014.02.01.01.155/18

Hacer del conocimiento del contenido del presente oficio a la Delegación Federal de la PROFEPA en los estados de Jalisco para los efectos conducentes.

Enunciativo, la promovente se da por enterada.

1.3.22 SGPARN.014.02.01.01.720/18

Hacer del conocimiento del contenido del presente oficio a la Delegación Federal de la PROFEPA en los estados de Jalisco para los efectos conducentes.

Enunciativo, la promovente se da por enterada.

1.3.22.1 SGPARN.014.02.01.01.158/19

Hacer del conocimiento del contenido del presente oficio a la Delegación Federal de la PROFEPA en los estados de Jalisco para los efectos conducentes.

Enunciativo, la promovente se da por enterada.

1.3.22.2 SGPARN.014.02.01.01.793/19

Hacer del conocimiento del contenido del presente oficio a la Delegación Federal de la PROFEPA en los estados de Jalisco para los efectos conducentes.

Enunciativo, la promovente se da por enterada.

1.3.22.3 SGPARN.014.02.01.01.509/19

Hacer del conocimiento del contenido del presente oficio a la Delegación Federal de la PROFEPA en los estados de Jalisco para los efectos conducentes.

Enunciativo, la promovente se da por enterada.

1.3.22.4 SGPARN.014.02.01.01.134/20

Hacer del conocimiento del contenido del presente oficio a la Delegación Federal de la PROFEPA en los estados de Jalisco para los efectos conducentes.

Enunciativo, la promovente se da por enterada.

1.3.23 SÉPTIMO

1.3.23.1 SGPARN.014.02.01.01.525/16

De conformidad con lo establecido en los Artículos 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 primer párrafo del REIA, la presente resolución sólo se refiere a los aspectos de las obras y actividades descritas en el TÉRMINO PRIMERO. Por ningún motivo, la presente autorización constituye un permiso de inicio de obra, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría u otras autoridades distintas en el ámbito de sus respectivas competencias.

Por lo anteriormente expuesto, se reitera que la presente resolución únicamente se refiere a los aspectos ambientales y no es vinculante para otras autoridades en el ámbito de su competencia dentro de su jurisdicción, quienes resolverán lo conducente respecto a permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y/o actividades del PROYECTO.

El PROMOVENTE es el único titular de los derechos y obligaciones de la presente resolución, por lo que queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal construcción y operación del proyecto, así como su cumplimiento y las consecuencias legales que corresponda aplicar a la SEMARNAT y/o a otras autoridades, estatales o municipales.

Informativo. La promovente se da por enterada.

1.3.24 OCTAVO

1.3.24.1 SGPARN.014.02.01.01.525/16

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 47 del REIA y con fundamento en lo dispuesto en los CONSIDERANDOS aplicables de la presente resolución, el PROMOVENTE deberá sujetarse a la descripción contenida en la MIA-P, a los planos incluidos en ésta, a las Normas Oficiales Mexicanas que al efecto se expidan y a las demás disposiciones legales y reglamentarias, así como a lo dispuesto en la presente resolución, conforme a los requerimientos incluidos en las siguientes:

1.4 CONDICIONANTES

1.4.1 CONDICIONANTE 1

Con fundamento en lo establecido en los artículos 15, fracciones L a la V y 28 párrafo primero de la LGEEPA; así como en lo que señala el Artículo 44 del REIA en su fracción III una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por la PROMOVENTE para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta Delegación establece que la PROMOVENTE deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de mitigación y compensación que propuso en la MIA – P, las cuales esta Delegación considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente del sistema ambiental del PROYECTO evaluado, asimismo deberá acatar lo establecido en la LGEEPA, su REIA las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos legales, aplicables al desarrollo del PROYECTO sin perjuicio de lo establecido por otras instancias (federales, estatales y locales) competentes al caso, así como para aquellas medidas que esta Delegación está requiriendo sean complementadas en las presentes condicionantes.

Informativo. La promovente se da por enterada. Sobre el cumplimiento de las medidas preventivas, de mitigación y demás propuestas por la promovente, se informa más adelante en este documento.

1.4.2 CONDICIONANTE 2

Presentará ante PROFEPA y copia SEMARNAT, en un plazo de tres (3 meses), contados a partir de la recepción del presente oficio resolutivo, el PROGRAMA DE MANEJO Y MONITOREO AMBIENTAL, que permita seguir el cumplimiento y la ejecución de cada una de las medidas preventivas y de mitigación establecidas para cada uno de los impactos ambientales, con énfasis en los identificados como relevantes y descritos en el Considerando 18 del presente oficio, de forma tal que se permita que durante la vida útil del PROYECTO, no se incrementen los niveles de significancia. En el mencionado programa se deberá proponer los niveles o límites que definan cuando un impacto se acerque a un nivel crítico preestablecido, considerando como estado inicial la situación ambiental actual del área donde se pretende desarrollar el PROYECTO.

Dicho programa tiene como finalidad verificar la eficacia de las condicionantes establecidas y todas y cada una de las medidas de prevención y mitigación ambientales propuestas por el PROMOVENTE, mismas que fueron citadas en el Considerando 19 del presente, por lo que se deberán presentar dentro de las propuestas del programa y del reporte de cumplimiento y seguimiento respectivo (señalado en el TERMINO NOVENO), los correspondientes indicadores ambientales de desempeño de las acciones o medidas que permitan medir su eficacia respecto de la disminución del impacto ambiental al que se enfoca, y en los casos que se aplicable, los niveles o límites que definan cuando se requiera de acciones emergentes de modificación, corrección o compensación de las acciones realizadas para evitar la afectación ambiental en el área de influencia del PROYECTO, por

lo que también se deberán proponer los ajustes o modificaciones a las acciones realizadas para evitar la afectación ambiental en el área de influencia del PROYECTO.

Cumplimiento

El programa al que se hace referencia fue presentado en las oficinas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA – Jalisco), con sello de recepción del 17 de agosto 2016, sobre el cual se establecen los lineamientos y criterios de actuación para la conservación y protección del medio biótico del sitio y sus áreas de influencia y del cual se ha reportado ya en los informes precedentes. De lo anterior, se considera que esta condicionante se encuentra cumplida y debidamente respaldada.

00009483

Guadalajara, Jalisco; a 17 de Agosto de 2016.

M. en C. Xóchitl Yin Hernández.
Delegada Federal de la PROFEPA
Guadalajara, Jalisco.

Como es de su conocimiento la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, nos otorgó Resolutivo Condicionado en Oficio Núm. SGPARN.014.02.01.01.525/16 fechado el 6 de mayo de 2016 y notificado el 18 de mayo de 2016, para la construcción del Proyecto denominado "Desarrollo Turístico Jungle Estates, Puerto Vallarta, Jalisco."

En su condicionante No. 2 nos señala textualmente:

"...CONDICIONANTE:

2. Presentará ante la PROFEPA y copia a la SEMARNAT, en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la recepción del presente oficio resolutivo, el PROGRAMA DE MANEJO Y MONITOREO AMBIENTAL, que permita seguir el cumplimiento y la ejecución de cada una de las medidas preventivas y de mitigación establecidas para cada uno de los impactos ambientales, con énfasis en los identificados como relevantes y descritos en el Considerando 18 del presente oficio, de forma tal que se permita que durante la vida útil del PROYECTO, no se incrementen los niveles de significancia. En el mencionado programa se deberá proponer los niveles o límites que definan cuando un impacto se acerque a un nivel crítico preestablecido, considerando como estado inicial la situación ambiental actual del área donde se presente desarrollar el PROYECTO.

Dicho programa tiene como finalidad verificar la eficacia de las condicionantes establecidas y todas y cada una de las medidas de prevención y mitigación ambientales propuestas por la PROMOVENTE, mismas que fueron citadas en el Considerando 19 del presente, por lo que se deberán presentar dentro de las propuestas de programas y del reporte de cumplimiento y seguimiento respectivo (señalado en el TÉRMINO NOVENO), los correspondientes indicadores ambientales de desempeño de las acciones o medidas que permitan medir su eficacia respecto de la disminución del impacto ambiental al que se enfoca, y en los casos que sea aplicable, los niveles o límites que definan cuando se requiera de acciones emergentes de modificación, corrección o compensación a las acciones realizadas para evitar la afectación ambiental en el área de influencia del PROYECTO, por lo que también se deberán proponer los ajustes o modificaciones a las acciones realizadas para evitar la afectación ambiental en el área de influencia del PROYECTO..."

Por este conducto me permito poner a su distinguida consideración El Cumplimiento en Tiempo y Forma de la citada Condicionante 2.

Sin otro particular me es grato reiterarle mi más atenta y distinguida consideración.

Atentamente.

[Firma]

Apoderado Legal
de la Empresa RGL, Arrendadora de Inmuebles, S.A. de C.V.

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Guadalajara, Jalisco
ORIGINAL Y COPIAS

17 AGO 2016
12:55 Hrs

RECIBIDO

c.c.p. C.P. Sergio Hernández González – Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco.

IMAGEN I. 1- ACUSE DE INGRESO DEL PROGRAMA DE MANEJO Y MONITOREO AMBIENTAL.

1.4.3 CONDICIONANTE 3

Ejecutar e implementar el Programa de Protección y Conservación de Fauna Silvestre. Es importante mantener espacios dentro del predio que puedan mantener las condiciones necesarias para la presencia de la mayoría de los organismos, aunado al establecimiento de zonas de tránsito y áreas de acceso hacia afuera y dentro del predio que permita a la fauna desplazarse a otros predios no afectados por las actividades del proyecto. Los espacios conservados deberán mantener la vegetación original registrada antes de la etapa operativa del proyecto, con el objeto de conservar la biodiversidad en el área del proyecto en relación con los individuos de flora y fauna de especies que estén o no catalogados en la NOM - 059 - SEMARNAT -2010 que pudieran encontrarse y con fundamento en lo que dispone el artículo 79 de la LGEEPA, así como el artículo 83, primer párrafo de la misma Ley, al efecto la PROMOVENTE deberá elaborar y presentar a esta Delegación. Dicha propuesta deberá contener por lo menos la siguiente información:

- Objetivos y alcances
- Rescate y reubicación de fauna, previo al inicio de las actividades de despalme, el cual deberá estar fundamentado en un estudio de estructura de comunidades.
- La PROMOVENTE relocizará los ejemplares de especies de más lento desplazamiento como los son las iguanas, serpientes y tortugas.

Cumplimiento

Las actividades de despalme y limpieza de vegetación, se desarrollaron en áreas que hace años estuvieron ocupadas por actividades agrícolas en abandono, y en donde se identificó a especies invasoras como mimosa pigra e higuerrillas, las cuales son especies típicas de ambientes perturbados y se consideran además especies invasoras.

La residencia ambiental realiza recorridos de vigilancia periódicamente con el objetivo de identificar fauna en el sitio y reubicarla en áreas adecuadas. Cuando es el caso se reubican y se lleva registro de ello.

Durante esos recorridos se mantiene una retroalimentación con el personal que labora en la obra, y de la cual se reciben datos e informes relativos a avistamientos o reportes que requieran la intervención del personal de la residencia ambiental.

Ubicación de las áreas destinadas para la reubicación, especificando los criterios técnicos y biológicos aplicados para su elección.

Las áreas destinadas e identificadas para esta finalidad de reubicación son tres.

1. El brazo de la comunidad de manglar localizada hacia la porción Sur Este del predio,

2. Los márgenes del Río Ameca, y
3. El tributario del río Ameca, localizado en la parte NE del predio.

El principal criterio biológico es que los sitios cuentan con cobertura vegetal adecuada, áreas de refugio y suministro de agua.



IMAGEN I. 2-ÁREAS DE REUBICACIÓN DE FAUNA.

- o Descripción de las técnicas empleadas para realizar el manejo de los individuos de las especies de la fauna rescatados, para lo anterior deberá asesorarse o coordinarse con especialistas que comprueben experiencia en la materia.
- o Las diferentes acciones concernientes a la protección de la fauna en el SA, estarán coordinadas por algún técnico especializado o acreditado.

Cumplimiento

Al momento de este reporte, no ha sido necesaria la relocalización de ejemplares, ni tampoco intervención humana para tales propósitos. En este supuesto, la mínima

intervención humana es lo recomendable siempre y cuando no se presenten riesgos de daño directo a ejemplares causadas por las obras.

Protección de nidos y madrigueras activas, ubicadas en la línea del proyecto, las crías serán rescatadas y reubicadas, poniendo especial atención en especies que se incluyan en la NOM - 059 -SEMARNAT - 2010.

Propuesta de conservación del área riparia, cauces y zonas federales.

Cumplimiento

Las franjas ripiarias, cauces y zonas federales se mantienen en su estado de conservación original, dado que el proyecto no las alcanza.

Presentar a la PROFEPA, para su validación en un plazo que no deberá exceder de tres (3) meses previos al inicio de las actividades.

- a) Presentar previo a la construcción del proyecto una propuesta para la realización y puesta en marcha de un estudio prospectivo que permita ubicar los corredores de fauna en el área y con ello determinar en función de los resultados, el diseño, características y ubicación para la instalación de pasos de fauna silvestre, a efecto de no ocasiona la fragmentación o propiciar el aislamiento de las comunidades de fauna y se garantice la conservación de las áreas con vegetación y no se interrumpa la conectividad del SA. Presentar a la PROFEPA, para su validación en un plazo que no deberá exceder de tres (3) meses previos al inicio de actividades.

Como se ha reportado en informes previos, el estudio fue presentado con fecha 08 de Julio de 2016 según sello de recepción por parte de PROFEPA.

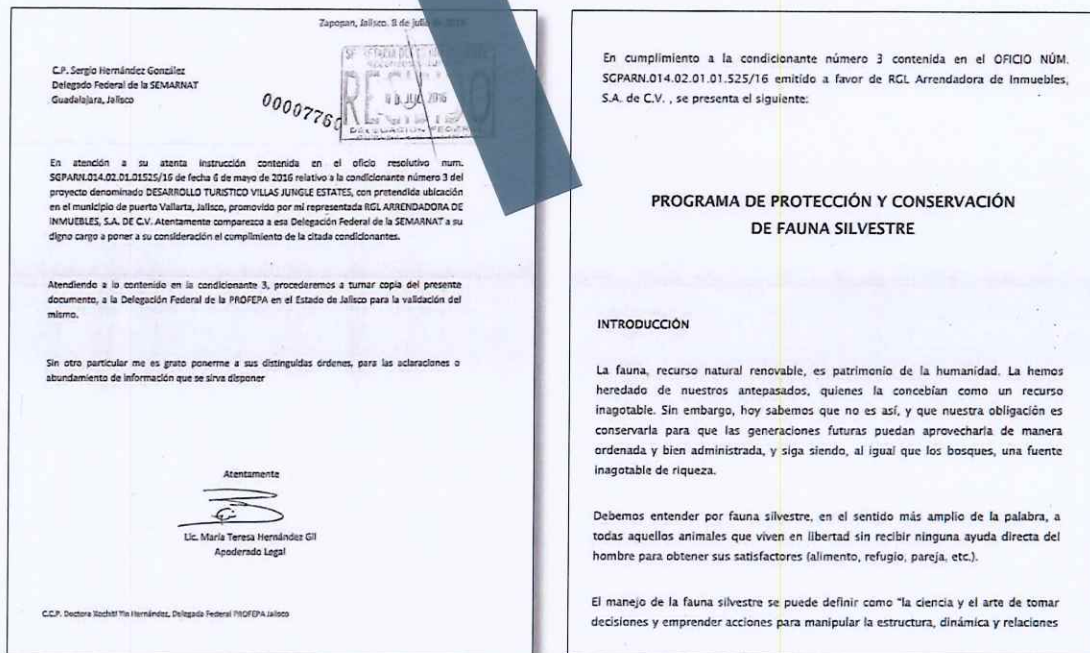


IMAGEN I. 3- DOCUMENTOS DE INGRESO DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE FAUNA SILVESTRE.

- b) La PROMOVENTE deberá de establecer una patrulla de monitoreo permanente que permita ayudar a identificar la presencia de especies de fauna con la capacidad de reubicar, manejar y controlar cualquier individuo que se ponga en riesgo por estar en presencia con los habitantes del proyecto.

Cumplimiento

El personal de la Residencia Ambiental realiza recorridos periódicos al sitio en construcción con el fin de garantizar que las obras no constituyan riesgos adicionales o afectaciones a la fauna por omisión, negligencia o descuido, además de que el personal en obras tiene instrucciones de dar aviso en el caso de encontrarse ejemplares en condición de vulnerabilidad que amerite la intervención del personal de la residencia ambiental.

- c) Se deberá dejar un área de amortiguamiento de 10 m entre las construcciones y los ramales de manglar que penetran a la UGA Ag311A y como medida compensatoria se realizarán actividades de desazolve de arroyos taponeados para el cruce del ganado por actividades que se realizaban con antelación al año 2010 con el fin de fortalecer el área de manglar y por ende la zona estuarina, lo anterior se basa en el "ACUERDO que adiciona la especificación 4.43 de la Norma Oficial Mexicana NOM - 022 - SEMARNAT- 2003 que establece las especificaciones para la preservación, conservación, aprovechamiento sustentable y restauración de los humedales

costeros en zonas de manglar” mismo que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 7 de mayo de 2004; desde luego se deberá respetar estrictamente el Artículo 60 TER de la Ley General de Vida Silvestre.

Cumplimiento

Esta condición se mantiene y las áreas de mangle conservan una distancia considerable respecto al sitio en donde se desarrollan las obras enunciadas en este informe. Las obras no las alcanzan y se respetan las franjas de protección (amortiguamiento).



IMAGEN I. 4- CONSERVACIÓN DE LA VEGETACIÓN DEL MANGLAR.



IMAGEN I. 5- AVISTAMIENTO DE FAUNA EN EL ÁREA DE MANGLAR COLINDANTE AL PROYECTO, LO QUE MUESTRA EL ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LA VEGETACIÓN.

VILLAS JUNGLE ESTATES

Informe de cumplimiento ambiental para ampliación de plazos.



IMAGEN I. 7-REFORESTACIÓN MARGEN JALISCO RIO AMECA. VILLAS JUNGLE ESTATES.



IMAGEN I. 7- REFORESTACIÓN MARGEN JALISCO DE RIO AMECA, VILLAS ESTATES.

Nº	Nombre común	Especie	Cantidad	Altura (m)	DAP (cm)	Ubicación	Foto
18	Obispo	Euclea	20	4m	2-4	-20°40'54"N, -105°16'33"W -20°40'53"N, -105°16'34"W -20°40'51"N, -105°16'36"W -20°40'53"N, -105°16'33"W	
19	Guamúchil	Pithecellobium dulce	20	12m	25	-20°40'51"N, -105°16'33"W -20°40'53"N, -105°16'33"W	
20	Populal	Bursera simarubá	200	4-7m	20-40	-20°40'53"N, -105°16'33"W -20°40'51"N, -105°16'34"W -20°40'54"N, -105°16'33"W -20°40'50"N, -105°16'33"W	
21	Majahual	Melastoma	20	4m	10	-20°40'50"N, -105°16'35"W	

Nº	Nombre común	Especie	Cantidad	Altura (m)	DAP (cm)	Ubicación	Foto
56	Amorill	Tachibana	10	3m	15	-20°40'53"N, -105°16'35"W	
60	Guamúchil	Pithecellobium dulce	10	3m	15	-20°40'54"N, -105°16'33"W	
70	Sauzal	Schinus	30	3.5m	25	-20°40'54"N, -105°16'33"W	
80	Sauzal	Schinus	20	4.5m	15	-20°40'53.82"N, -105°16'34.88"W	

Nº	Nombre común	Especie	Cantidad	Altura (m)	DAP (cm)	Ubicación	Foto
90	Sauzal	Schinus	60	4m	15-25	-20°40'53.17"N, -105°16'31.06"W	
100	Capulín	Prunella	30	3.5m-20m-35m 15m-30m-25m 15m-30m-25m 15.5m-20m-42m		-20°40'54"N, -105°16'33"W -20°40'54"N, -105°16'33"W -20°40'54"N, -105°16'33"W -20°40'54"N, -105°16'33"W	
110	Guamúchil	Pithecellobium dulce	30	PROMEDIO 44.5 DAP		-20°40'51.96"N, -105°16'35.17"W -20°40'54.03"N, -105°16'33.25"W -20°40'54.71"N, -105°16'35.01"W	

IMAGEN I. 8- CENSO FORESTAL MARGEN DERECHA DE RIO AMECA, VILLAS ESTATES

1.4.4 CONDICIONANTE 4

La planta de tratamiento de aguas residuales propuesta en el desarrollo, deberá iniciar su construcción a la par del propio desarrollo, con suficiente capacidad para cubrir las demandas generadas por el proyecto, en dicha planta deberá construir lechos de secado para el manejo y estabilización de los lodos generados, mismos que deberán utilizarse como abono orgánico, de preferencia a través de un lombricompostario que permita generar abonos para que se utilicen en el campo de golf y en los programas de reforestación.

De acuerdo a la etapa que se reporta, no ha dado inicio al proyecto de construcción de la planta de tratamiento. Esta construcción se hará en forma paulatina acorde al progreso del proyecto, de tal forma que la misma estará en condiciones de operación a la par de las instalaciones.

En este caso, se estará comunicando con toda oportunidad a la autoridad el proyecto de obra previo a su ejecución.

1.4.5 CONDICIONANTE 5

Además de las medidas anteriores el PROMOVENTE propuso las siguientes medidas de verificación y seguimiento

- a) Establecer un PROGRAMA DE MONITOREO para vigilar las condiciones ambientales del sitio. Este será formulado por el PROMOVENTE y tendrá como objetivo detectar posibles alteraciones importantes en la calidad del entorno que ameritan acciones de control y las compensaciones del paisaje.
- b) Establecer un PROGRAMA DE SUPERVISION, en el cual se designe un responsable con capacidad técnica suficiente, para detectar aspectos críticos, desde el punto de vista ambiental y que pueda tomar decisiones, o modificar actividades nocivas al medio ambiente.

Cumplimiento

Se cuenta con un plan de vigilancia y monitoreo continuo por parte de la residencia ambiental. Mediante el cual se llevan a cabo recorrido periódicamente a las diversas áreas de trabajo, verificando el cumplimiento de las condicionantes ambientales del proyecto.



IMAGEN I. 8- RESIDENTE AMBIENTAL EN RECORRIDO DE VIGILANCIA.

Además, se realizan pláticas de concientización e información constante con el personal de obra. Mediante las cuales se les capacita sobre el cuidado de la flora y la fauna silvestre, la disposición adecuada de residuos.



IMAGEN I. 9-RECORRIDOS DE VIGILANCIA POR PARTE DE LA RESIDENCIA AMBIENTAL.

Informe de cumplimiento ambiental para ampliación de plazos.

[illegible]

Además, se tiene vigilancia por parte de la promovente las 24 horas lo que garantiza que sitios especialmente sensibles, se mantengan intactos. Por otra parte, es menester mencionar que, durante los recorridos de vigilancia al área, se hace en forma aleatoria y sin previo aviso, observando que los sitios del manglar no se tenga presencia de personas o trabajadores, aspecto que se cumple.



Abril 2022 / Página I-34 de 91

- c) Contar con MANUALES DE CONTINGENCIAS que definan las medidas de respuestas a emergencias para los eventos de mayor riesgo, que pudieran presentarse.
- Manejo adecuado de residuos: peligrosos, no peligrosos y residuos de construcción y demolición.
 - Manejo de hidrocarburos y atención a derrames.

Cumplimiento

Adicionales a los planes ingresados en los informes anteriores (plan de manejo de residuos peligrosos y residuos de manejo especial), se desarrolló el plan de residuos de construcción y demolición, ya también manifestado en reportes anteriores.

En este mismo sentido, se tienen y mantienen los servicios para la recolección, transporte y disposición final de residuos peligrosos con la empresa "Abel Carrillo Galván, quien cuenta con el registro número 18-17-PS-I-05-2019 SEMARNAT, dando así cumplimiento a lo dispuesto en esta condicionante con respecto a los residuos peligrosos generados, su manejo y disposición final. En la sección de anexos se presentan los siguientes manifiestos de recolección de residuos peligrosos.

No.	No. Manifiesto	Fecha	Empresa recolectora	Autorización SEMARNAT
1	2929	10-08-2021	ABEL CARRILLO GALVÁN	18-17-PS-I-05-2019
2	2665	25-09-2021		
3	2758	21-10-2021		
4	3286	25-01-2022		
5	3248	22-02-2022		
6	3413	08-03-2022		
7	3505	22-03-2022		
8	3558	20-04-2022		
9	3628	03-05-2022		



1.4.6 CONDICIONANTE 6

El promovente deberá de realizar un plan de manejo de residuos para todas las actividades del proyecto donde se establezcan los diseños y ubicación de los almacenes de residuos, las empresas que se encargarán de su recolección, las herramientas de comunicación con los habitantes del proyecto y políticas de disminución en la generación de residuos.

Cumplimiento:

Se mantienen los criterios de los Planes de Manejo, los cuales se promueven con las visitas de la Residencia Ambiental, y de las charlas y pláticas que se realizan los residentes de obra, contratistas, seguridad industrial de Constructora y personal de campo.

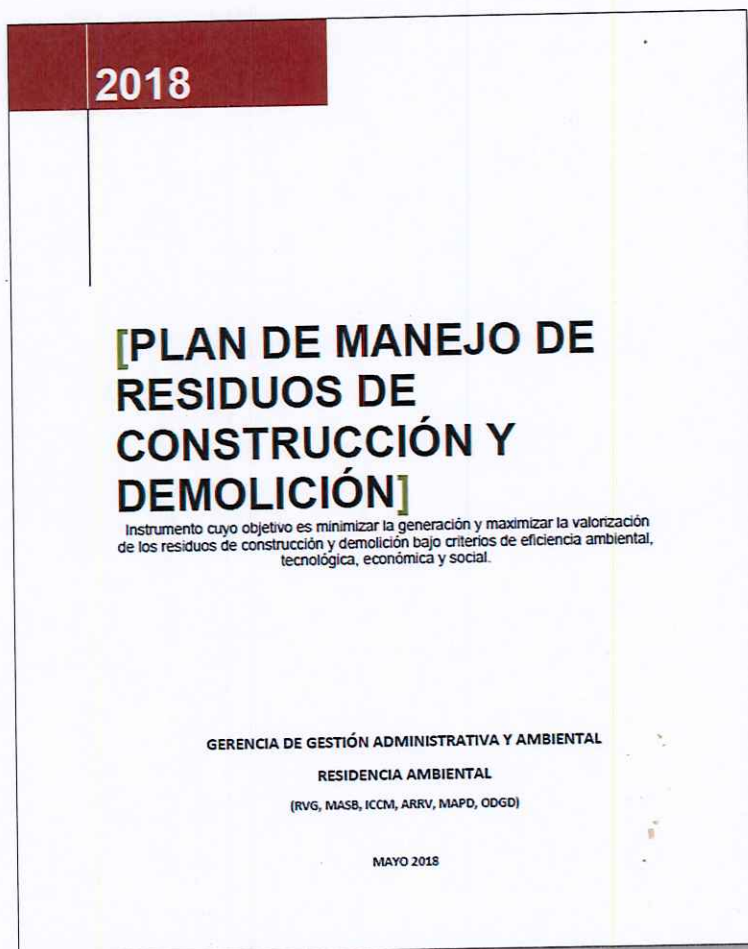


IMAGEN I. 12- CARÁTULA DEL PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN.

El Plan de Manejo de Residuos de Construcción y Demolición (PM-RCD) tiene como objeto y campo de aplicación:

- Brindar a las áreas y personal involucrado con el manejo integral de los residuos de la construcción y a las autoridades ambientales una herramienta de gestión, con las acciones y medidas necesarias para promover un desempeño ambiental adecuado y sustentable en el desarrollo de los proyectos constructivos de Grupo Vidanta.
- Facilitar la construcción sustentable, minimizar la generación y establecer los criterios ambientales en el manejo integral de los Residuos de la Construcción y la Demolición (RCD) maximizando su valorización y aprovechamiento.

El Plan de Manejo de Residuos de Construcción y Demolición tiene como referencia la siguiente normatividad:

- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR).
- Leyes Estatales para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- Norma Oficial Mexicana NOM-161-SEMARNAT-2011, Que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de estos, el procedimiento para la inclusión o exclusión a dicho listado; así como los elementos y procedimientos para la formulación de los planes de manejo.
- Norma Oficial Mexicana NOM-031-STPS-2011, Construcción-Condiciones de seguridad y salud en el trabajo.
- Norma Oficial Mexicana NOM-026-STPS-2008, Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías.
- Reglamentos municipales de ecología y de manejo de residuo
- Normas estatales específicas para residuos de manejo especial y de construcción.



IMAGEN I. 13- SEÑALÉTICA DE REFERENCIA DE DISPOSICIÓN DE RESIDUOS EN LAS ÁREAS DEL PROYECTO.



IMAGEN I. 14- OBRA LIMPIA Y LIBRE DE RESIDUOS.



IMAGEN I. 15- CONTENEDORES SEÑALIZADOS EN DIFERENTES PUNTOS DEL PROYECTO.



IMAGEN I. 17- SEPARACIÓN PARA RE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN (MADERA).

RESIDUOS	ALTERNATIVA
CONCRETOS	• Reutilizar como material para rellenos • Reutilizar como bases en vialidades internas o brechas (balastre) • Reciclar como grava suelta • Reciclar como agregados para producción de morteros y concreto • Reciclar como granulado
CERÁMICOS	• Reciclar como adoquín • Reciclar como fachada • Reciclar para acabados
ASFALTO	• Reutilizar como material para rellenos • Reciclar como asfalto
METALES	• Reutilizar para aplicación en otros productos • Venta de materiales separados por tipos para su reciclaje
MADERA	• Reutilizar para casetones, vallados y linderos • Venderlos o donarlos para reciclaje
VIDRIO	• Venderlo separado por colores para su reciclaje
PÉTREOS	• Reutilizar como agregados finos y gruesos
PLÁSTICOS	• Venta de plásticos separados para su reciclaje
TEJAS, BLOQUES, ENTRE OTROS	• Reutilizar para rellenos • Disposición a un centro de procesamiento para su reciclaje • Disposición final
TIERRA DE EXCAVACIÓN	• Reutilizar como relleno y nivelaciones topográficas • Estabilización de suelos
MATERIALES DE DESPALME (Capa superficial del suelo)	• Conservar y proteger en el sitio para su posterior reintegración para áreas verdes • Disposición para restauración de suelos.
MATERIALES ORGÁNICOS	• Reintegración al suelo para su restauración • Material de cobertura o acolchado ("Mulch") para protección de suelos. • Compostaje
ELEMENTOS ARQUITECTÓNICOS (Puertas, ventanas, claraboyas, celosías, etc.)	• Reutilizar en el mismo proyecto • Donación o venta para su reuso en otros proyectos o instalaciones
Residuos Peligrosos	• NO son reutilizables, deberán manejarse conforme al plan de manejo de residuos peligrosos evitando su mezcla con otros residuos • Enviar al Almacén Temporal de Residuos Peligrosos
Materiales no aprovechables (Tabla roca, lana mineral, cartón encerado, materiales mezclados o sucios, poliestireno, etc)	• No mezclar con otro tipo de residuos valorizables o peligrosos • Enviar a disposición final en sitios autorizados

IMAGEN I. 17- ALTERNATIVAS DE MANEJO DE RESIDUOS.

1.4.7 CONDICIONANTE 7

Apegarse a lo establecido en las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de protección al ambiente, así como aquellas relacionada y aplicable a la naturaleza, operación y mantenimiento del PROYECTO.

Informativo. La promovente se da por enterada.

1.4.8 CONDICIONANTE 8

Establecer reglamentos internos de construcción y ocupación del proyecto para evitar cualquier afectación derivada de las actividades de construcción y operación.

En el anexo 1 se presenta el reglamento interno.

1.4.9 CONDICIONANTE 9

Realizar cualquier actividad de compra, venta, captura, colecta, comercialización y/o tráfico de individuos de especies de flora y fauna silvestres terrestres presentes en la zona del PROYECTO y áreas aledañas durante las diferentes etapas que comprende el mismo, siendo responsabilidad de la PROMOVENTE el adoptar las medidas que garanticen el cumplimiento de esta disposición.

Cumplimiento

Condicionante aplicada. Se tienen y comunican instrucciones precisas a los residentes de obra y a los trabajadores que garantizan este cumplimiento. Por otra parte, los recorridos que realiza personal de la Residencia Ambiental aseguran el cumplimiento de dicha condicionante, y de que el sitio cuenta con vigilancia las 24 horas. Por otra parte, las visitas que realiza la residencia ambiental, son aleatorias y en forma sorpresiva, a fin de detectar acciones que contravengan las condicionantes citadas en el punto 9, y no se ha podido constatar en campo, de manera que se considera en cumplimiento.





IMAGEN I. 18- UN ASPECTO DE LA CONDICIÓN ORIGINAL DEL MANGLE QUE SE MANTIENE PRÁCTICAMENTE IMPENETRABLE.

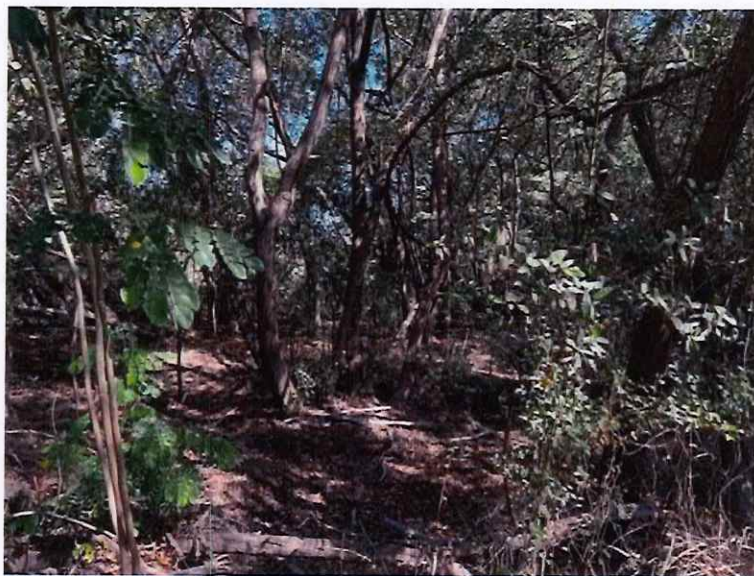


IMAGEN I. 19- CONSERVACIÓN ORIGINAL DEL MANGLE.

1.4.10 CONDICIONANTE 10

El uso del fuego está prohibido en cualquiera de las etapas del PROYECTO.

Condicionante aplicada. No se realiza esta práctica, aspecto que se puede corroborar en los reportes fotográficos de este informe y los precedentes.

Como parte del reglamento del proyecto, se tiene estrictamente prohibido el uso de fuego. Además, se cuenta con señalética referente a esta prohibición en diversas áreas del proyecto.



IMAGEN I. 20- SEÑALÉTICA CON PROHIBICIÓN DE USO DE FUEGO EN EL ÁREA.

1.4.11 CONDICIONANTE 11

Evitar el daño o derribo de vegetación en las áreas establecidas como áreas naturales de protección, conservación, bordes de escurrimiento.

En el área no se tienen áreas establecidas como áreas naturales de protección o conservación y los escurrimientos cercanos son respetados desde el diseño del proyecto. Como se puede apreciar el proyecto contempla la construcción en palafitos, con la finalidad de no obstruir los escurrimientos naturales que se pudieran encontrar en el área.



IMAGEN I. 21-PANORAMA DEL PROYECTO ESTATES, CON CONSTRUCCIONES ELEVADAS.

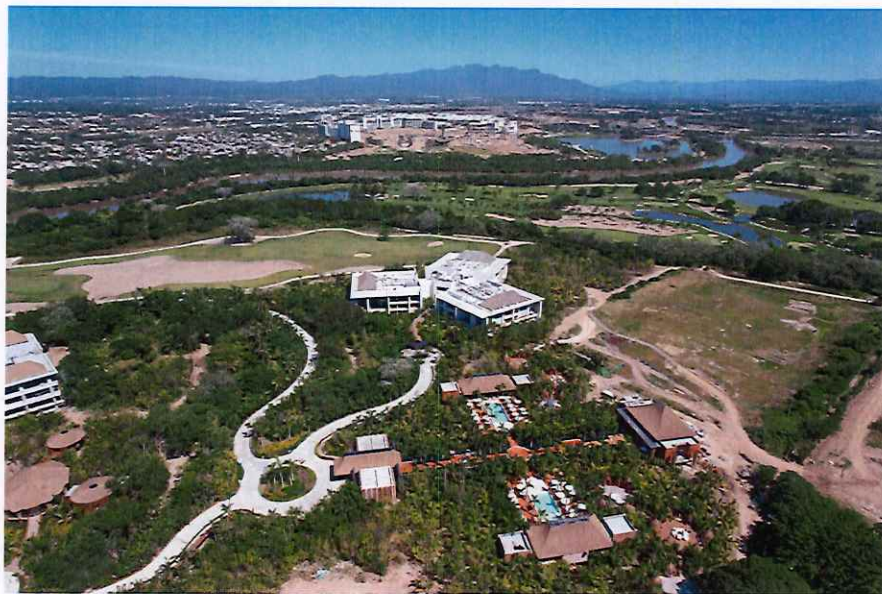


IMAGEN I. 22-VEGETACIÓN EN ÁREAS DEL PROYECTO.

1.4.12 CONDICIONANTE 12

Queda prohibido dañar la vegetación fuera del área requerida para la realización del PROYECTO.

Cumplimiento

La residencia ambiental vigila que no se dañe la vegetación fuera del área requerida para la realización del proyecto. La vigilancia se refuerza mediante la impartición de pláticas al respecto del respeto de la flora y fauna silvestre.



IMAGEN I. 23- EVIDENCIA DE RESPETO DE VEGETACIÓN FUERA DE LAS ÁREAS DEL PROYECTO.

1.4.13 CONDICIONANTE 13

Prohibido realizar cualquier actividad distinta a las que manifestó la PROMOVENTE en la MIA -P, para la realización del PROYECTO.

Cumplimiento

Las obras que se manifiestan en este informe son las que se tienen en campo, y se encuentran dentro de la poligonal manifestada en el resolutivo de origen SGPARN .014.02.01.01.525 /16, y modificaciones subsecuentes. Se considera que esta condicionante se cumple en forma satisfactoria.

A continuación, se muestran las imágenes que reflejan el avance de obra de algunos de los conceptos trabajados durante el período que se informa.



IMAGEN I. 24- EDIFICIO DE SERVICIOS

VILLAS JUNGLE ESTATES

Informe de cumplimiento ambiental para ampliación de plazos.



IMAGEN I. 25- ESTATES II JULIO 2021



IMAGEN I. 26- ESTATES II AGOSTO 2021



IMAGEN I. 29- ESTATES II FEBRERO 2022



IMAGEN I. 30- AVANCE GENERAL DE OBRA



IMAGEN I. 31- AVANCE GENERAL DE OBRA



IMAGEN I. 32- ESTRUCTURA LÍMITROFE CON PASOS PLUVIALES MURO DE BLOCK



IMAGEN I. 33- CERCA TUBULAR LÍMITROFE

1.4.14 CONDICIONANTE 14

Prohibido depositar y abandonar en las zonas aledañas al PROYECTO materiales producto de las obras y/o actividades de preparación del sitio, construcción y mantenimiento del PROYECTO, así como, verter o descargar cualquier tipo de material, sustancia o residuo contaminante y/o tóxico que pueda alterar las condiciones de dicho cuerpo de agua. En caso de presentarse alguna de las situaciones antes referida, la PROMOVENTE será responsable de la limpieza y restauración de dichos sitios.

Cumplimiento

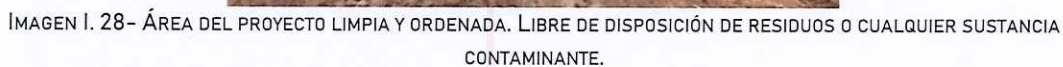
Las imágenes que se presentan permiten observar el control que se tiene en ese respecto y se cuenta con una obra ordenada y limpia, con actividades de obra puntuales.



IMAGEN I. 27- ÁREAS DESTINADAS PARA LA DISPOSICIÓN DE MATERIALES, DE MANERA ORDENADA Y SEPARADA.

Por otra parte, los materiales y residuos que son generados se manejan de manera que se evita su mezcla para facilitar su comercialización y manejo. Para los materiales ferrosos / metálicos y que salen del proceso constructivo, son vendidos a gestores que se dedican a ese sector, de manera que tienen un destino comercial. En el caso de escombreras, pasan por un proceso de trituración parcial y se utilizan como base de caminos, rellenos y nivelaciones dentro del Desarrollo, mientras que aquellos que no tienen características de reúso, son llevadas al Vertedero Municipal.

Informe de cumplimiento ambiental para ampliación de plazos.



Por lo antes expuesto, los residuos que se generen deberán ser dispuestos en sitios avalados por la autoridad correspondiente y ser registrados en una bitácora e incorporar los resultados en el informe solicitado en el Término SEPTIMO del presente oficio.

Todos los residuos generados en el proyecto son dispuestos en sitios autorizados por la autoridad, se cuenta con bitácoras de generación y disposición, como se muestra a continuación.

IMAGEN I. 29- BITÁCORA DE RETIRO DE RESIDUOS A VERTEDERO AUTORIZADO. SE CUENTA CON EL HISTORIAL DE CONTROL Y LOS COSTOS ASOCIADOS DEL SERVICIO.

VILLAS JUNGLE ESTATES

Informe de cumplimiento ambiental para ampliación de plazos.

Udanta

SIMARS

CMTIRS-BadeBA

Fecha: 14-DIC-21

SIMARS

	hora Ent	hora Sal	Placas	Origen	Entrada	Salida	Total	Nombre	Firma
1	4:03	4:18	PE24681	539125	16760	12080	4670	Pedro Alamo	[Firma]
2	4:59	5:12	PE29023		21870	11810	10060	Luis	[Firma]
3	5:11	5:27	PD88921		21300	13470	7830	Humberto del Campo	[Firma]
4	5:22	5:45	4PEB402	548020	17450	11060	6390	Juan Jareez	[Firma]
5								15-DIC-21	
6	9:30	9:46	4PEB402	548029	15290	11050	4240	Juan Jareez	[Firma]
7	9:53	10:10	PE21685	549029	13510	12050	5460	Jorge Valle	[Firma]
8	11:05	11:42	4PEB402	548029	20560	11120	9440	Juan Jareez	[Firma]
9	11:33		PE21685	549029	19870	12050	7820	Jorge Valle	[Firma]
10	1:45	2:01	PE21685	549029	18690	12110	6580	Jorge Valle	[Firma]
11	1:53	2:48	4PEB402	548029	15990	11210	4780	Juan Jareez	[Firma]
12	3:48	3:58	PE21685	549029	20320	11980	8340	Jorge Valle	[Firma]
13	4:35	5:00	4PEB402	548029	17920	11190	6730	Juan Jareez	[Firma]
14	4:40	5:00	PE21685	549029	20410	11980	8430	Jorge Valle	[Firma]
15									

IMAGEN I. 30- CONTROL DE INGRESO DE RESIDUOS. SE CUENTA CON EL HISTORIAL COMPLETO Y CONTROL DE RESIDUOS A SIMARS. LOS REPORTES SON REVISADOS POR EL ÁREA DE CONTRALORÍA DE LA EMPRESA PARA CUBRIR EL PAGO DE LOS SERVICIOS.

Udanta

SIMARS

CMTIRS-BadeBA

Fecha: 11-08-21

SIMARS

	hora Ent	hora Sal	Placas	Origen	Entrada	Salida	Total	Nombre	Firma
1	10:45	11:11	W73838	513021	12110	10360	6750	Antonio Sanchez	[Firma]
2	10:55	11:14	539715	495089	20080	16210	3870	Aroni	[Firma]
3	1:07	1:26	PE01308	513651	22350	11870	10880	Alexandro	[Firma]
4	1:18	1:33	PE91541	513657	20660	11790	8870	Aroni	[Firma]
5	1:46	2:00	539715	495089	25570	17180	13390	Aroni	[Firma]
6	1:53	2:04	W73838	513021	19080	10760	8320	Antonio Sanchez	[Firma]
7	4:28	4:40	539715	495089	21060	12060	9000	Aroni	[Firma]
8	4:30	4:44	PE01308	513651	25910	11720	11470	Alexandro	[Firma]
9	4:36	4:55	W73838	513021	18730	10820	7910	Antonio Sanchez	[Firma]
10	4:52	5:04	PE91541	513657	17460	11720	5740	Alexandro	[Firma]
11									
12							88,920		
13									
14	12:37	12:48	PE-46-43	504970	19560	12740	6820	Orthon Uder	[Firma]
15	12:40	12:51	513657	513652	14670	11030	3640	Manrico Cevallos	[Firma]
							10460		

RESADO 62-422 RIN

IMAGEN I. 31- BITÁCORA DEL SERVICIO. CONTROL DE ACCESOS PARA LA DISPOSICIÓN DE RSU Y PAGO DE DERECHOS ENTRE SIMARS Y CONTRALORÍA DE LA PROMOVENTE.

1.4.16 CONDICIONANTE 16

Prohibido la construcción de cualquier tipo de infraestructura que modifique los patrones naturales de las corrientes superficiales de la zona.

Cumplimiento.

La serie de imágenes permiten observar que no se tienen tributarios naturales, arroyos o cuerpos de agua, de manera que se garantiza que no se tienen taponamientos o alteraciones derivadas de las obras. Por otra parte, y de acuerdo al proyecto original, se realizaron las obras de drenaje de aguas pluviales en previsión a la temporada de lluvias y de otros fenómenos extraordinarios que se pudieran presentar, tales como huracanes.



IMAGEN I. 32- BARDAS PERIMETRAL CON PASOS PLUVIALES



IMAGEN I. 33- CERCA PERIMETRAL TUBULAR PERMITE EL ESCURRIMIENTO PLUVIAL

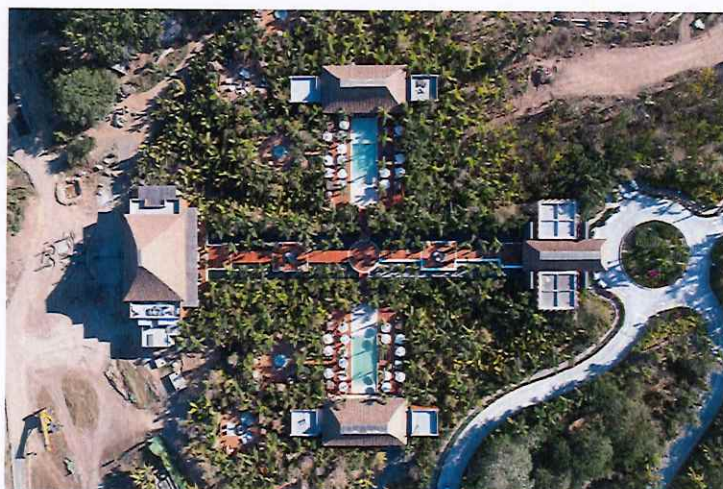


IMAGEN I. 34- INFRAESTRUCTURA RED DE AGUAS PLUVIALES



IMAGEN I. 35- . EVIDENCIA DE ESCURRIMIENTOS NATURALES EN TEMPORADA DE ESTIAJE, EN ZONA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO

1.4.17 CONDICIONANTE 17

Evitar derramar en cualquier sitio lubricantes, grasas, aceites y todo material que pueda dañar o contaminar el suelo.

Cumplimiento.

Además del soporte manifestado por las imágenes en el sitio de la obra, los trabajos de mantenimiento a equipos y maquinaria se realizan fuera de estas áreas y en el caso que se presente mantenimiento mayor, se recurre a talleres autorizados. En el período que se informa no se registró ningún incidente de derrame de combustible en el proyecto.



IMAGEN I. 36-RECORRIDOS DE LA RESIDENCIA AMBIENTAL PARA VERIFICAR QUE NO HAYA DERRAMES DE HIDROCARBUROS.



IMAGEN I. 37-TALLER DE MAQUINARIA, ESTE FUERA DEL PROYECTO AUTORIZADO.

1.4.18 CONDICIONANTE 18

No se permiten obras y/o actividades en escurrimientos considerados Bienes Nacionales y sus zonas federales.

Cumplimiento.

La obra no se realiza en zonas federales, en tanto las franjas consideradas como tales (márgenes del río Ameca), se mantienen en su estado original. El área más cercana al proyecto es la margen derecha del Río Ameca, la cual solo ha sido sujeta del programa de reforestación.



IMAGEN I. 38- REFORESTACIÓN MARGEN DERECHO, RIO AMECA.



IMAGEN I. 39-MANTENIMIENTO FORESTAL MARGEN DERECHO, RIO AMECA.



IMAGEN I. 40- MANTENIMIENTO FORESTAL MARGEN DERECHO, RIO AMECA.

1.4.19 CONDICIONANTE 19

La PROMOVENTE, deberá implementar y dar cumplimiento al PROGRAMA DE ABANDONO Y RESTAURACIÓN DEL TERRENO de manera tal que forme parte integral de la presente autorización, y poder dar por concluida las responsabilidades de la PROMOVENTE el cumplimiento de los términos y condiciones, con los que se aprueba el PROYECTO.

Enunciativo. La promovente se da por enterada.

Este proyecto se encuentra activo. No obstante, se estará informando a la autoridad con toda oportunidad para la implementación de las acciones de cierre y conclusión de la fase constructiva llegado el momento.

NOVENO.- La PROMOVENTE deberá elaborar y presentar informes anuales en original a la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Jalisco, con copia a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, para todos los TERMINOS Y CONDICIONANTES descritos en la presente resolución, con excepción de las condicionantes que contengan plazos establecidos en las mismas.

A la fecha del presente ocuro se han entregado los informes anuales conforme lo requiere este término, a continuación, se ilustra la siguiente tabla seguida de las imágenes que ilustran los acuses:

No. Consecutivo	Periodo del Informe	Fecha de Ingreso	Observaciones
1	Mayo 2016 a mayo 2017	09 de agosto 2017	ingresado solo solo a SEMARNAT
2	Mayo 2017 a mayo 2018	13 de septiembre 2017	ingresado a SEMARNAT y PROFEPA
3	Mayo 2018 a mayo 2019	28 de mayo 2019	ingresado a SEMARNAT y PROFEPA
4	Mayo 2019 a mayo 2020	25 de agosto 2020	ingresado a SEMARNAT y PROFEPA
5	Mayo 2020 a mayo 2021	17 de agosto 2021	ingresado a SEMARNAT y PROFEPA
6	Mayo 2021 al 05 de abril	Presente informe para solicitud de ampliación de plazos.	

C.P. SERGIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

DELEGADO FEDERAL SEMARNAT

DELEGACIÓN JALISCO

PRESENTE:

Asunto: Informe Anual de cumplimiento de condicionantes

Oficio: SGPARN.014.02.01.01.525/16

La que suscribe, Lic. [REDACTED] en mi carácter de apoderada de la Sociedad Mercantil denominada RLG Arrendadora de Inmuebles, S.A. de C.V., INVESTIDA DE FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN EN CUANTO A SU OBJETO, OTORGADOS EN ESCRITURA PÚBLICA No. 8,136 del 10 de Agosto de 2015, otorgada ante la Fe del Notario Público Titular No. 7. De la Subregión Centro Conurbada con adscripción en el municipio de Tlaquepaque, Jalisco, atentamente comparezco ante esa h. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) Delegación Federal en Jalisco, con la finalidad de hacer entrega del Informe Anual de Cumplimiento de Términos y Condicionantes en Materia de Impacto Ambiental del proyecto denominado "Desarrollo Turístico Villas Jungle Estates, Puerto Vallarta, ubicadas en el municipio del mismo nombre en el estado de Jalisco, en cumplimiento de lo dictado en el término NOVENO de la autorización condicionada expedida mediante oficio SGPARN.014.02.01.01.525/16 fechado el día 06 de Mayo de 2016.

Se incluye la descripción de las condicionantes a las que el proyecto está sujeto según los oficios antes mencionados, las acciones realizadas en su cumplimiento y la descripción puntual de todas y cada una de las acciones de prevención y mitigación de acuerdo a las mismas que se propusieron en la Manifestación de Impacto Ambiental así como las evidencias que respaldan lo manifestado en el cuerpo del Informe.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus apreciables órdenes para cualquier comentario o aclaración al respecto a la vez que hago propicia la ocasión para reiterarle mis más distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE.

Puerto Vallarta, Jalisco a 03 de Agosto de 2017

[Firma manuscrita]

Lic. María Teresa Hernández Gil

Representante Legal

IMAGEN I. 40-INFORME DE CUMPLIMIENTO DE TÉRMINOS Y CONDICIONANTES MAYO 16-MAYO 17.

M.C. XÓCHITL YIN HERNÁNDEZ
DELEGADA FEDERAL DE PROFEPA
EN JALISCO
PRESENTE:



RECIBIDO

anexo. Informe de cumplimiento 92 fejs

00009243



"DESARROLLO TURISTICO VILLAS JUNGLE
ESTATES, PUERTO VALLARTA, JALISCO"

SGPARN.014.02.01.01.525/16
SGPARN.014.02.01.01.881/16
SGPARN.014.02.01.01.1097/16
SGPARN.014.02.01.01.709/17
SGPARN.014.02.01.01.935/17
y SGPARN.014.02.01.01.155/18

ICD Anexo 7

Asunto. - Se presenta informe de actividades correspondiente al periodo de Mayo de 2017 a Mayo de 2018.

Zapopan Jalisco a 04 de Septiembre de 2018

La que suscribe, Lic. [REDACTED] en mi carácter de apoderada Legal de la Sociedad Mercantil denominada RLG Arrendadora de Inmuebles, S.A. de C.V., otorgada mediante escritura pública No. 8,136 del 10 de agosto de 2015, otorgada ante la Fe del Notario Público Titular No. 7. de la Subregión Centro Conurbada con adscripción en el municipio de Tlaquepaque, Jalisco, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y toda clase de documentos el edificio marcado con el No. 4070 Planta Alta de la Avenida Lázaro Cárdenas, Planta Alta, Fraccionamiento Camino Real, C.P. 45040, en la Municipalidad de Zapopan y autorizando para recibir notificaciones a los siguientes profesionistas Biol. Miguel Ángel Plascencia Durán, Lic. Oswaldo Mora Torres, Lic. Daniel Edgardo Ornelas Vidrio y/o Biol. Miguel Ángel Sánchez Becerra, atentamente comparezco ante esa H. Delegación de la Procuraduría Federal de Medio Ambiente y Protección al Ambiente a manifestar lo siguiente:

Adjunto al presente, me permito presentar a su consideración en impreso y archivo digital en CD el informe anual de avances constructivos y de aplicación de medidas de mitigación de impactos ambientales del proyecto "DESARROLLO TURISTICO VILLAS JUNGLE ESTATES, PUERTO VALLARTA, JALISCO" promovida por mi representada, y autorizada inicialmente mediante el oficio SGPARN.014.02.01.01.525/16 de fecha 06 de Mayo de 2016, informe correspondiente al periodo de Mayo de 2017 a Mayo de 2018.

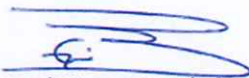
M

IMAGEN I. 41- INFORME DE CUMPLIMIENTO DE TÉRMINOS Y CONDICIONANTES MAYO 17- MAYO 18 (HOJA 1 DE 2).

En dicho informe se incluye la descripción de los términos y condicionantes a los que el proyecto está sujeto según las autorizaciones referidas, las acciones realizadas en su cumplimiento y la descripción puntual de todas y cada una de las acciones de prevención y mitigación implementadas de acuerdo con las mismas que se propusieron en la manifestación de Impacto Ambiental, así como las evidencias que respaldan lo manifestado en el cuerpo del informe.

Sin otro particular de momento, quedo a sus apreciables órdenes para cualquier comentario o aclaración al respecto a la vez que hago propicia la ocasión para reiterarle mis más distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE



Lic. María Teresa Hernández Gil
Representante Legal

C.c.p. Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Jalisco.

IMAGEN I. 42- INFORME DE CUMPLIMIENTO DE TÉRMINOS Y CONDICIONANTES MAYO 17- MAYO 18 (HOJA 2 DE 2).

DELEGACIÓN FEDERAL
DE PROFEPA EN JALISCO

PRESENTE *queva 01 CD*

PROFEPA
Procuraduría Federal de
Protección al Ambiente
OFICIALIA DE PARTES

28 MAYO 2019
14:00

RECIBIDO

00003882

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE
RECURSOS NATURALES
RECIBIDO
28 MAYO 2019
DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE JALISCO

Asunto: Se presenta informe de actividades correspondientes al periodo de mayo 2018 a mayo 2019.

Oficio SGPARN.014.02.01.01.525/16

_____ con el carácter de Apoderada Legal de la persona moral denominada RGL Arrendadora de Inmuebles, S.A. de C.V., que tengo reconocido en el presente trámite, y autorizando para recibir notificaciones a los siguientes profesionistas: _____

_____ atentamente comparezco ante esta H. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Baja California Sur, a manifestar lo siguiente:

I.- Adjunto al presente, me permito mostrar a su consideración el informe anual de cumplimiento de términos y condicionantes del proyecto "Desarrollo Turístico Villas Jungle Estates, Puerto Vallarta Jalisco" promovida por mi representada y autorizada bajo los siguientes resolutivos:

- Resolución Definitiva de Impacto y Riesgo Ambiental de fecha del 06 de mayo de 2016 SGPARN.014.02.01.01.525/16,
- Primera modificación parcial con fecha 05 de septiembre de 2016 y oficio núm. SGPARN.014.02.01.01.881/16.
- Segunda modificación parcial con fecha 18 de noviembre de 2016 y oficio núm. SGPARN.014.02.01.01.1097/16.
- Tercera modificación parcial con fecha 18 de julio de 2017 y oficio núm. SGPARN.014.02.01.01.709/17.
- Cuarta modificación parcial con fecha de 01 de noviembre de 2017 y oficio núm. SGPARN.014.02.01.01.935/17.
- Quinta modificación parcial con fecha 14 de febrero de 2018 y oficio núm. SGPARN.014.02.01.01.155/18.
- Sexta modificación parcial con fecha 28 de septiembre de 2018 y oficio núm. SGPARN.014.02.01.01.720/18.
- Séptima modificación parcial con fecha del 25 de marzo de 2019 y oficio núm. SGPARN.014.02.01.01.158/19.

El informe corresponde al periodo de mayo 2018 a mayo 2019 y se incluye la descripción de las condicionantes a las que el proyecto está sujeto según los oficios antes mencionados, las acciones realizadas en su cumplimiento y la descripción puntual de todas y cada una de las acciones de prevención y mitigación implementadas de acuerdo con las mismas que se propusieron en la

C.c.p. Delegación de SEMARNAT en el estado de Jalisco.

Imagen I. 43- Informe de cumplimiento de términos y condicionantes Mayo 18 - Mayo 19 (hoja 1 de 2).

manifestación de Impacto Ambiental, así como las evidencias que respaldan lo manifestado en el cuerpo del informe, mismo que se presenta en impreso y digital en CD.

Sin otro particular de momento, quedo órdenes para cualquier comentario o aclaración al respecto hago propicia la ocasión para reiterarle mis más distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE

Zapopan, Jalisco, a 28 de mayo de 2019




C.c.p. Delegación de SEMARNAT en el estado de Jalisco.

Imagen I. 44- Informe de cumplimiento de términos y condicionantes Mayo 18 - Mayo 19 (hoja 2 de 2).

DELEGACIÓN FEDERAL
DE PROFEPA EN JALISCO

PRESENTE:



Asunto: Se presenta informe de actividades correspondientes al periodo de mayo 2019 a mayo 2020.

Oficio SGPARN.014.02.01.01.525/16

[REDACTED] con el carácter de Apoderada Legal de la persona moral denominada RGL Arrendadora de Inmuebles, S.A. de C.V., que tengo reconocido en el presente trámite, y autorizando para recibir notificaciones a los siguientes profesionistas:

[REDACTED]
atentamente comparezco ante esta H. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Baja California Sur, a manifestar lo siguiente:

I.- Adjunto al presente, me permito mostrar a su consideración el informe anual de cumplimiento de términos y condicionantes del proyecto "Desarrollo Turístico Villas Jungle Estates, Puerto Vallarta Jalisco" promovida por mi representada y autorizada bajo el resolutive Resolución Definitiva de Impacto y Riesgo Ambiental de fecha del 06 de mayo de 2016 SGPARN.014.02.01.01.525/16, y sus subsecuentes modificaciones.

El informe corresponde al periodo de mayo 2019 a mayo 2020 y se incluye la descripción de las condicionantes a las que el proyecto está sujeto según los oficios antes mencionados, las acciones realizadas en su cumplimiento y la descripción puntual de todas y cada una de las acciones de prevención y mitigación implementadas de acuerdo con las mismas que se propusieron en la manifestación de Impacto Ambiental, así como las evidencias que respaldan lo manifestado en el cuerpo del informe, mismo que se presenta en impreso y digital en CD.

Sin otro particular de momento, quedo órdenes para cualquier comentario o aclaración al respecto hago propicia la ocasión para reiterarle mis más distinguidas consideraciones.

00003271

ATENTAMENTE

Zapopan, Jalisco, a 1 de junio de 2020

C.c.p. Delegación de SEMARNAT en el estado de Jalisco.

Imagen I. 45- Informe de cumplimiento de términos y condicionantes Mayo 2019 - Mayo 2020.

DELEGACIÓN FEDERAL
DE PROFEPA EN JALISCO

PRESENTE:



Asunto: Se presenta informe de actividades correspondientes al periodo de mayo 2020 a mayo 2021.

Oficio SGPARN.014.02.01.01.525/16

[REDACTED] con el carácter de Apoderada Legal de la persona moral denominada RGL Arrendadora de Inmuebles, S.A. de C.V., que tengo reconocido en el presente trámite, y autorizando para recibir notificaciones a los siguientes profesionistas:

[REDACTED] atentamente comparezco ante esta H. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Jalisco, a manifestar lo siguiente:

I.- Adjunto al presente, me permito mostrar a su consideración el informe anual de cumplimiento de términos y condicionantes del proyecto "Desarrollo Turístico Villas Jungle Estates, Puerto Vallarta Jalisco" promovida por mi representada y autorizada bajo el resolutive Resolución Definitiva de Impacto y Riesgo Ambiental de fecha del 06 de mayo de 2016 SGPARN.014.02.01.01.525/16, y sus subsecuentes modificaciones.

El informe corresponde al periodo de mayo 2020 a mayo 2021 y se incluye la descripción de las condicionantes a las que el proyecto está sujeto según los oficios antes mencionados, las acciones realizadas en su cumplimiento y la descripción puntual de todas y cada una de las acciones de prevención y mitigación implementadas de acuerdo con las mismas que se propusieron en la manifestación de Impacto Ambiental, así como las evidencias que respaldan lo manifestado en el cuerpo del informe, mismo que se presenta en impreso y digital en CD.

Sin otro particular de momento, quedo órdenes para cualquier comentario o aclaración al respecto hago propicia la ocasión para reiterarle mis más distinguidas consideraciones.

00004452

ATENTAMENTE

Zapopan, Jalisco, a 07 de junio de 2021

LIC. MARÍA TERESA HERNÁNDEZ GIL



C.c.p. Delegación de SEMARNAT en el estado de Jalisco.

Imagen I. 46- Informe de cumplimiento de términos y condicionantes Mayo 2020 - Mayo 2021.

DÉCIMO.- La **PROMOVENTE** deberá dar aviso a la SEMARNAT del inicio y conclusión del PROYECTO, conforme con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo del REIA. Para lo cual comunicará por escrito a esta Delegación Federal y a la Delegación de la PROFEPA

en el Estado de Jalisco, la fecha de inicio de las obras y/o actividades autorizadas, dentro de los quince días siguientes a que hayan dado principio, así como fecha de terminación de dichas obras, dentro de los quince días posteriores a que esto ocurra.

El proyecto se encuentra aún en etapa de construcción, por lo que no se tiene contemplado dar inicio de terminación del proyecto, sin embargo, cuando sea el momento se avisará a la autoridad conforme lo requiere el presente término.

1.4.19.1 SGPARN.014.02.01.01.525/16

DÉCIMO PRIMERO.- La presente resolución a favor de la PROMOVENTE es personal. En caso de pretender cambio de titularidad, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo del REIA, la PROMOVENTE deberá dar aviso por escrito a esta autoridad, quien determinará lo procedente.

Enunciativo. La promovente se da por enterada.

1.4.19.2 SGPARN.014.02.01.01.525/16

DÉCIMO SEGUNDO.- La PROMOVENTE será la única responsable de ejecutar las obras y acciones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos atribuibles a la realización de las actividades del proyecto.

Enunciativo. La promovente se da por enterada.

La PROMOVENTE, será la responsable ante la Delegación Federal de la PROFEPA en el estado de Jalisco de cualquier ilícito en materia de impacto ambiental, en el que incurran las compañías o el personal que se contrate para efectuar la ejecución del PROYECTO. Por tal motivo, la PROMOVENTE deberá vigilar que las compañías o el personal que se contrate para realizar las actividades mencionadas en el TERMINO PRIMERO, acaten los TERMINOS Y CONDICIONANTES a los cuales queda sujeta la presente autorización.

En caso de que las obras y/o actividades ocasionaran afectaciones que llegasen a alterar el equilibrio ecológico, se ajustarán a lo previsto en el Artículo 56 del REIA.

Enunciativo. La promovente se da por enterada.

1.4.19.3 SGPARN.014.02.01.01.525/16

DÉCIMO TERCERO.- La PROMOVENTE deberá mantener en su domicilio fiscal copia de la MIA – P del PROYECTO, así como de la presente resolución; para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

Enunciativo. La promovente se da por enterada.

Asimismo, para la autorización de futuras obras de la PROMOVENTE, dentro del Municipio de Cabo Corrientes Jal (posible error, es el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco), deberá hacer referencia a esta resolución, con el objeto de que se consideren los impactos sinérgicos y/o acumulativos que se pudieran presentar.

Enunciativo. La promovente se da por enterada.

1.4.19.4 SGPARN.014.02.01.01.525/16

DÉCIMO CUARTO.- La presente autorización se emite sin perjuicio de otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requeridos para la realización y/o operación de la obra o actividad quedando bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales, así como su cumplimiento y consecuencias legales, que corresponda aplicar a las distintas autoridades federales, estatales o municipales.

Enunciativo. La promovente se da por enterada. Se informa que se cuentan con las autorizaciones correspondientes para llevar a cabo las actividades.

1.4.19.5 SGPARN.014.02.01.01.525/16

DÉCIMO QUINTO.- El incumplimiento de cualquiera de los términos resolutivos y/o la modificación del PROYECTO en las condiciones en que fue expresado en la documentación presentada, podrá invalidar la presente resolución, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en la LGEEPA, en su REIA y demás ordenamientos que resulten aplicables.

Enunciativo. La promovente se da por enterada.

1.4.19.6 SGPARN.014.02.01.01.525/16

DECIMO SEXTO. La SEMARNAT a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los términos establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental, para ello ejercerá entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del REIA.

Enunciativo. La promovente se da por enterada.

SGPARN.014.02.01.01.525/16

DÉCIMO SEPTIMO.- La Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Jalisco, notificará de la presente resolución a la PROMOVENTE, por alguno de los medios previstos en los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA).

Enunciativo. La promovente se da por enterada.

1.4.19.7 SGPARN.014.02.01.01.525/16

DÉCIMO OCTAVO.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Jalisco.

La SEMARNAT ha notificado debidamente a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente al turnarle copia de la resolución en materia de Impacto Ambiental según se aprecia en la siguiente imagen:

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECursos NATURALESDELEGACIÓN FEDERAL EN JALISCO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO NÚM. SGPARN.014.02.01.01.525/16

más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales, así como su cumplimiento y consecuencias legales; que corresponda aplicar a las distintas autoridades federales, estatales o municipales.

DÉCIMO QUINTO. El incumplimiento de cualquiera de los términos resolutivos y/o la modificación del PROYECTO en las condiciones en que fue expresado en la documentación presentada, podrá invalidar la presente resolución, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en la LGEEPA, en su REIA y demás ordenamientos que resulten aplicables.

DÉCIMO SEXTO. La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los términos establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental, para ello ejercitará, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del REIA.

DÉCIMO SEPTIMO. La Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, notificará de la presente resolución a la PROMOVENTE, por alguno de los medios previstos en los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA).

DÉCIMO OCTAVO. Notificar la presente resolución a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Jalisco.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

C.P. SERGIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ



c.c.p. C. Presidente Municipal de Puert Vallarta, Jalisco
C. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Ciudad de México
C. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, México, D.F.
C. Delegación en Jalisco de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

Expediente 14/MP-0011/04/16

SHG/JVM.

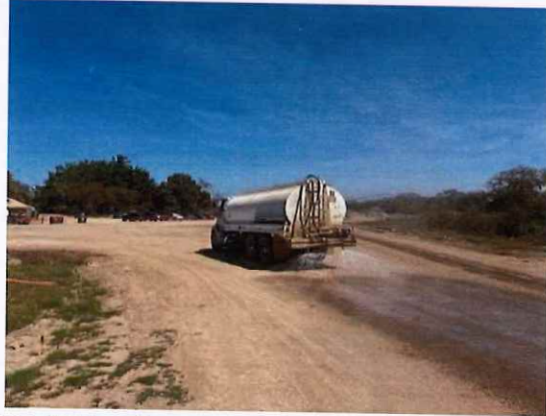
Desarrollo Turístico Villas Jungle Estates
Municipio de La Huerta, Jalisco.
Página 36 de 36

AV. ALCALDE N° 500, PALACIO FEDERAL 2° y 3° Piso, ZONA CENTRO, C.P. 44280, GUADALAJARA, JALISCO. TEL. 36 68 53 00, FAX. 36 68 53 31,
EMAIL: DELEGADO@JALISCO.SEMARNAT.GOB.MX

IMAGEN I. 41- AVISO DE SEMARNAT A PROFEPA RESPECTO A LA RESOLUCIÓN EN IMPACTO AMBIENTAL.

MEDIDAS DE MITIGACIÓN			
ETAPA DE CONSTRUCCIÓN			
Elemento afectado del sub-sistema ambiental	Actividad generadora del impacto ambiental	Medida de mitigación propuesta al impacto valorado	Evaluación
SUELO	Obras temporales de apoyo.	Serán construidas con material prefabricado, de fácil remoción y retiro al término del proyecto, que permitan la restauración del área que ocuparon.	En la etapa que se reporta se instaló un comedor provisional prefabricado de fácil desmantelamiento, así como baños portátiles y un almacén de obra.  EVIDENCIA DE INSTALACIÓN DE BAÑOS PORTÁTILES Y OBRAS PROVISIONALES.
	Compactación del suelo.	Solamente se realizará en forma puntual y parcialmente en el área de las vialidades, andadores y car path que se utilizarán para el acceso a los palafitos y a las obras en construcción; asimismo se instalarán los pilotes que sostendrán los edificios, y la infraestructura de apoyo al proyecto.	La compactación se realiza en los sitios estrictamente necesarios, respetando los planos constructivos y diseño de exteriores.  PILOTES EN INFRAESTRUCTURA DEL DESARROLLO.

	Generación de residuos domésticos.	Solamente se refiere a la generada por los trabajadores, por lo que se pondrán suficientes contenedores con tapa para el depósito por separado de productos orgánicos y productos inorgánicos, mismos que serán recolectados por el sistema municipal previo convenio.	Para el depósito por separado de productos orgánicos y productos inorgánicos se tienen colocados contenedores consistentes e tambos metálicos con una capacidad de 200 lts/agua y/o 200 kg, los cuales se rotula y se van colocando conforme los distintos frentes de obra. La recolección es realizada por la misma empresa promovente dado que se requiere el servicio en forma constante. El costo de traslado y disposición lo asume la Empresa. Esta condición se cumple. 
AIRE	Emisión de ruidos.	Por encontrarse el proyecto cercano a infraestructura urbana y turística, solamente se trabajará en turnos diurnos y la maquinaria por utilizar dispondrá de silenciadores.	El sitio no se encuentra cerca de infraestructura urbana ordinaria como son calles, casas, mercados, etc. Su entorno inmediato en un 80 por ciento de sus colindancias son parcelas de cultivo vialidades de terracería y la carretera federal 200. El ruido generado por las obras no es significativo y no es molesto en el entorno. . Por otra parte, el horario de trabajo es de 8:00 am a 18:00 horas.

			
	Emisión de humos y partículas.	En las áreas de rodamiento de terracería (temporal) se realizarán riegos constantes para minimizar la incorporación del polvo a la atmósfera, en tanto que la maquinaria será nueva o en buen estado, con sus respectivos filtros que minimicen la emisión de humo.	<i>Existe un control constante de polvos mediante la aplicación de riegos a los caminos internos. Esta condicionante se mantiene y cumple.</i>  LOS RIEGOS SE EXCEPTÚAN DURANTE EL TEMPORAL DE LLUVIAS, YA QUE ESTAS SON FUERTES Y CONSTANTES DE JUNIO A SEPTIEMBRE. No empero se tiene especial cuidado en el lapso referido por el temporal de huracanes y lluvias torrenciales de cada ciclo de

			provenientes del pacífico, y de las avenidas extraordinarias que pueda arrojar el cauce del Río Ameca sobre la margen izquierda del Río Ameca.
FLORA	Rescate y trasplante de la vegetación.	Se pretende que la escasa vegetación nativa existente dentro del polígono de ocupación del proyecto será rescatada y trasplantada a el resto del predio, donde no existirán obras, amén de que se pretende transformar el suelo agrícola en una selva mediante un vigoroso programa de reforestación con especies nativas.	Toda vegetación que ha sido necesario remover, se ha re ubicado en otras áreas del proyecto donde no se haya proyectado la construcción y/o sea viable por sus características intrínsecas. Además, se dio inicio a trabajos de reposición de arbolado y vegetación de tipo ornamental, esto en la medida que el avance de obra lo va permitiendo  REPOSICIÓN DE ARBOLADO NATIVO QUE FORMA UNA FRANJA DE AMORTIGUAMIENTO PRÓXIMO A UNO DE LOS BRAZOS DE MANGLE – AL FONDO.

FAUNA	Perturbación del hábitat	Se mencionó que es muy escasa en el área del proyecto, sin embargo, se realizará un rescate de la fauna de lenta movilización, para reubicarla en áreas donde no incidirá la obra, y el programa de reforestación favorecerá un hábitat propicio para el refugio, resguardo, protección y alimentación de diversas especies de fauna silvestre, aumentando con ello su biodiversidad en el predio. Al construir los edificios en palafitos a 3.5 m. de altura, la fauna silvestre tendrá gran movilidad en el predio.	El proyecto no genera fragmentación adicional de hábitat, ya que como se refirió en la Manifestación de impacto ambiental prácticamente de las 43 parcelas que componen el proyecto en su mayoría fueron utilizadas para plantaciones, ya se ha de cultivos agrícolas u arbolado ornamental, mas sin embargo el desuso permitió la proliferación de vegetación secundaria con relictos especies arbóreas. Por lo que en estas áreas se ejecutan las acciones de ahuyentamiento, rescate y reubicación de fauna así como de ejemplares arbóreas que por sus características fenotípicas y fitosanitarias lo permitan La residencia ambiental se encarga de realizar recorridos de vigilancia y reubicación de fauna de lento desplazamiento durante todo el periodo que duran las etapas constructivas del proyecto. 
-------	--------------------------	--	--

			
--	--	--	---

Elemento afectado del sub-sistema ambiental	Actividad generadora del impacto ambiental	Medida de mitigación propuesta al impacto valorado	Evaluación
Contratación de personal	Mejoramiento de la calidad de vida.	Actualmente el predio es un baldío improductivo, el proyecto traerá no solamente empleos a la zona, sino cambiará el paisaje que actualmente se presenta en el sitio, favoreciendo a la comunidad con la contratación de más de 350 empleos directos y 1,050 empleos indirectos por lo que el impacto es benéfico.	En esta etapa se incrementa la contratación de personal dando preferencia a la población local de la región, con sus consiguientes beneficios económicos sociales del empleo, esto es seguridad social como lo es el su alta en el IMSS, e Infonavit. Permitiendo los trabajadores directos poder acceder a una mejora en su situación socioeconómica.  Personal de la obra.

			 PERSONAL DE LA OBRA.
SUELO	Excavación del suelo.	Solamente se realizará en el área de desplante de los pilotes de los edificios y de la infraestructura descrita, el material despalmado, se confinará temporalmente para su reutilización en los programas de reforestación.	Solamente se ha excavado en las áreas estrictamente necesarias de acuerdo a los planos de proyecto. 

			 MATERIAL DE DESPALME CONFINADO PARA SU POSTERIOR RE USO.
	Transporte de material edáfico.	El material de desplante (no orgánico) se utilizará para la nivelación del terreno, considerando no existirán sobrantes que ameriten un programa de recolección y disposición final.	Todo el material de desplante no orgánico se utiliza para relleno o nivelación en las áreas que requiere el proyecto por lo que no ha sido necesario disponer en otros sitios.
	Obstrucción temporal del drenaje natural.	Dada la disposición de las obras y al existir cauces de arroyos que no serán obstruidos, en la época de lluvias el escurrimiento es pluvial y por gravedad se conduce al área estuarina y al arroyo (antiguo cauce), sin que se construyan barreras que puedan obstruir su libre circulación hacia estos sitios.	No se tienen afectaciones a cauces, tributarios o arroyos dado que no cruzan en forma natural en la poligonal. Se han realizado las obras necesarias para el flujo de aguas pluviales durante el temporal de lluvias o eventos extraordinarios a fin de evitar inundaciones o encharcamientos en el sitio del proyecto.  OBRA DE CONDUCCIÓN PLUVIAL ASOCIADA AL SISTEMA DE DRENAJE DEL DESARROLLO

	Posible derrame de aceites y combustibles.	En el Capítulo II, en manejo de residuos sólidos, líquidos y peligrosos, se contempla un programa de manejo de hidrocarburos, donde se incluye la aplicación de medidas de contingencia para su control y remediación; como una medida preventiva, los hidrocarburos serán almacenados temporalmente sobre piletas impermeables que capten eventuales derrames y permitan la limpieza del sitio, así mismo, estarán protegidos del calor con techos de palapas sin paredes para una adecuada circulación del aire, y contendrá los suficientes extinguidores para controlar un poco probable siniestralidad por incendio.	Los vehículos utilizados reciben mantenimiento de talleres mecánicos especializados, específicamente los que son subcontratados, de manera que el riesgo de afectar el suelo con derrames es reducido, en tanto las imágenes no muestran suelos afectados.  LA IMAGEN ILUSTR A UNO DE LOS TALLERES UTILIZADOS, ESTE UBICADO AL EXTERIOR DEL PROYECTO EN CUESTIÓN.
	Generación de residuos domésticos y de construcción.	En esta etapa los residuos domésticos serán a muy baja escala, ya que solamente serán los generados por los trabajadores de la construcción, sin embargo, al igual que en la etapa de preparación del sitio, se depositarán en contenedores tanto para basura orgánica, como para basura inorgánica, contratando los servicios municipales de recolección previo convenio con el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta. En relación a los residuos de la construcción, estos serán separados en escombros, reutilizables, reciclables e inutilizables, el primero y el último se recolectarán cuando menos una vez por semana y se depositarán en los sitios donde nos indique la autoridad municipal, de preferencia en bancos de material abandonados que cada vez con mayor frecuencia, sus propietarios solicitan ese	Residuos Domésticos: Esta condición se mantiene en cumplimiento. Los RSU tienen una salida controlada desde los puntos de su generación y son trasladados al vertedero de Bahía de Banderas, previo pago de derechos por disposición final. Residuos de Manejo especial: Se cuenta con un programa ya establecido en donde los residuos metálicos (alambre, varilla entre otros), se manejan en forma separada y comercializados a gestores del sector. Residuos de la construcción: Las escombreras se utilizan para relleno y nivelaciones en esta y otras obras, y se mantienen separadas de resto

		tipo de material para restaurar las grandes excavaciones que se hicieron para extraer material para la construcción, y en el caso de los reciclables y reutilizables, se comercializarán a compañías dedicadas a la compra de este tipo de materiales.	 SEPARACIÓN Y RECOLECCIÓN RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN.
Aire	Emisión de ruidos.	En esta etapa, es cuando se utiliza mayor cantidad de equipo y maquinaria, como una premisa, el proyecto sólo contratará maquinaria en buen estado y sujeta a un intenso programa de mantenimiento, utilizando para ello silenciadores que mitiguen el ruido generado por la maquinaria, pero, sobre todo, solamente se trabajará en horario diurno.	La etapa que se reporta el uso de maquinaria se ha reducido paulatinamente. Por otra parte, no se tiene cerca infraestructura urbana que afecte a asentamientos humanos en materia de ruido. El horario laboral es de 8:00 am a 18:00 horas a partir de la cual cesa toda actividad

			 18:00 área de Edificio de Servicios Estate.
	Emisión de humos y partículas.	En las áreas de rodamiento temporal se realizarán riegos constantes para minimizar la incorporación del polvo a la atmósfera, en tanto que la maquinaria será nueva o en buen estado, con sus respectivos filtros que minimicen la emisión de humo.	Esta medida se cumple en forma constante y periódica a fin de mantener el control de polvos furtivos. 

Flora	Eliminación de la vegetación.	En esta etapa, la vegetación ya fue rescatada y trasplantada a sitios donde no se realizará ningún tipo de obra, en tanto que, mediante señalizaciones de banderines y conos, se acotará el área de circulación peatonal y vehicular, lo anterior es con el propósito de que no se dañe la vegetación existente.	En la etapa que se reporta, se realizó la remoción de vegetación secundaria y rastrera.  VEGETACIÓN SECUNDARIA PRESENTE EN EL SITIO.
Fauna	Perturbación del hábitat.	Esta perturbación será puntual y temporal mientras dure la obra; así mismo, como ya lo señalamos, el área del proyecto cae en una UGA Agrícola, en tanto el estero con manglar se mantendrá perturbado, junto al resto de la superficie donde existe vegetación protegida. En área del proyecto se colocarán estratégicamente letrinas portátiles para evitar el fecalismo al aire libre.	Por otra parte, se cumple en forma satisfactoria la conservación del manglar de acuerdo con los recorridos de campo realizados al sitio.  CONSERVACIÓN DEL MANGLAR.

* Bricos de rescate y trasplante

* Haya evidencia

			 En tanto, se cuentan con 14 letrinas ecológicas móviles secos, que cuentan con los servicios de mantenimiento y se evita la defecación al aire libre.  INSTALACIÓN DE LETRINAS MOVIBLES.
--	--	--	--

	Ausentamiento de la fauna.	Es indudable que en la etapa de construcción es cuando mayor circulación de maquinaria y mayor número de empleados de obra transitan por el predio en las áreas de construcción, sin embargo, existirán grandes espacios debidamente señalados donde se refugie la escasa fauna silvestre actualmente presente y una vez concluida la obra y terminados los trabajos de reforestación, se obtendrá un hábitat propicio para su resguardo y en mejores condiciones a las que se presentan en la actualidad.	En esta etapa se ha presentado un re distribución de la fauna y avifauna presente. Las actividades de las aves se mantienen presentes como sitios de tránsito a los sitios de descanso y percha en las proximidades del manglar. Se identifica actividad y presencia de avifauna de acuerdo a los recorridos de campo que se han estado realizando al sitio.  AVISTAMIENTO DE AVES EN ÁREAS ALEDAÑAS AL PROYECTO.  Se espera que se presente una restauración gradual de las poblaciones endémicas en la polygonal y zonas aledañas,.
--	-----------------------------------	---	---

*Bhacara
de los
spp
identificados

			 PRESENCIA DE AVES EN ÁREAS ALEDAÑAS EN EL PROYECTO.  PRESENCIA DE HERPETOFAUNA
Demografía	Incremento poblacional.	Se señaló en el Capítulo II, que el número de empleados totales en la etapa de construcción serán aproximadamente 350 trabajadores, que comparado con los miles que requieren los grandes proyectos, este impacto es irrelevante para generar efectos adversos, ya que es muy fácil contratar dicho número en las poblaciones cercanas al área del proyecto, por lo que no	Los trabajadores ocupados en forma diaria oscilan de 100 a 150 por día, se encuentra dentro de pronóstico estimado en la MIA. Esta cifra será variable de acuerdo con cada uno de los frentes de trabajo de construcción.

	Demanda de servicios públicos.	existen posibilidades de provocar procesos de inmigración. El acceso al predio se dará a través del puente colgante existente que comunica Nuevo Vallarta con las inmediaciones del polígono de este Desarrollo, dicho puente se está solicitando ampliarlo a tres carriles, dos de ellos de circulación de carros de golf y el central peatonal, saliendo de la rampa una pequeña vialidad de 3.50 m. de altura y 3.90 m. de corona que conducirá hacia una glorieta distante a 250 m. que es el sitio donde parten los palafitos y segundo ramal se dirigirá hacia el puente del hoyo 4 de las mismas características pero de 857 m. de longitud, un segundo acceso se hará por la parte posterior del Desarrollo también en palafito. Así mismo, las aguas negras generadas serán tratadas mediante una planta de tratamiento del sistema de flotación Krofta, de alta eficiencia que cubre totalmente los parámetros establecidos en la NOM-003-SEMARNAT-1997, cuyo efluente tratado se utilizará en el riego de áreas verdes; así mismo, los lodos serán estabilizados, composteados y utilizados mezclados con el césped podado de un campo de golf más lo alimentos sobrantes para servir de alimento a un lombricompostario para la producción de humus orgánico; además se construirán 2 edificios uno de ellos para un cuarto de máquinas, un almacén temporal de almacenamiento de residuos peligrosos y el manejo de los restantes residuos orgánicos e inertes que se generarán durante la operación.	La demanda de un servicio público específico alude a los servicios de disposición de RSU al vertedero de Bahía de Banderas; el suministro eléctrico a través de CFE el cual no ha sido aún necesario solicitar (se usan plantas de emergencia y energía solar para el encendido de luces) y tampoco ha sido necesario en esta etapa el uso o suministro de gas. Se espera que sea en la etapa operativa cuando se presente el requerimiento de estos insumos. SIMARS CORESO-BADEBA REPORTE DE INGRESO QUINCENAL 01-06-21 5,808.00 48 05-06-21 10,115.00 01-06-21 4,808.00 47 05-06-21 8,845.00 01-06-21 3,808.00 46 05-06-21 6,808.00 01-06-21 1,808.00 45 05-06-21 1,808.00 01-06-21 8,808.00 50 05-06-21 7,808.00 01-06-21 3,808.00 51 05-06-21 6,808.00 01-06-21 8,808.00 52 05-06-21 3,878.00 01-06-21 8,808.00 53 05-06-21 2,738.00 01-06-21 8,808.00 54 05-06-21 1,878.00 01-06-21 13,808.00 55 05-06-21 1,758.00 01-06-21 8,308.00 56 05-06-21 1,418.00 01-06-21 8,778.00 57 05-06-21 1,358.00 02-06-21 12,808.00 58 05-06-21 1,488.00 02-06-21 10,128.00 59 05-06-21 1,878.00 02-06-21 9,608.00 60 05-06-21 2,278.00 02-06-21 9,388.00 61 05-06-21 4,758.00 02-06-21 8,308.00 62 05-06-21 4,308.00 02-06-21 8,008.00 63 05-06-21 5,328.00 02-06-21 2,488.00 64 05-06-21 8,308.00 02-06-21 7,488.00 65 05-06-21 7,588.00 02-06-21 7,808.00 66 05-06-21 2,488.00 02-06-21 9,218.00 67 05-06-21 8,808.00 02-06-21 2,718.00 68 05-06-21 8,808.00 02-06-21 3,918.00 69 05-06-21 818.00 02-06-21 8,128.00 70 05-06-21 11,188.00 02-06-21 1,808.00 71 05-06-21 7,888.00 02-06-21 2,708.00 72 05-06-21 8,888.00 02-06-21 4,208.00 73 05-06-21 9,388.00 02-06-21 1,188.00 74 05-06-21 1,818.00 02-06-21 10,408.00 75 05-06-21 3,108.00 02-06-21 6,208.00 76 05-06-21 7,848.00 02-06-21 4,808.00 77 05-06-21 7,798.00 02-06-21 7,178.00 78 05-06-21 8,188.00 02-06-21 8,478.00 79 05-06-21 3,818.00 02-06-21 6,978.00 80 05-06-21 4,908.00 02-06-21 4,318.00 81 05-06-21 4,608.00 02-06-21 4,778.00 82 05-06-21 5,308.00 02-06-21 6,918.00 83 05-06-21 7,108.00 02-06-21 5,108.00 84 05-06-21 7,108.00 02-06-21 8,818.00 85 05-06-21 3,758.00 02-06-21 4,588.00 86 05-06-21 4,678.00 02-06-21 8,918.00 87 05-06-21 10,208.00 02-06-21 4,818.00 88 05-06-21 3,838.00 02-06-21 6,278.00 89 05-06-21 6,308.00 02-06-21 5,988.00 90 05-06-21 4,248.00 Total 278,438.00 Disposición de Residuos en Sitios Autorizados.
--	---------------------------------------	---	---

Informe de cumplimiento ambiental para ampliación de plazos.

De la misma forma, en esta etapa del proyecto, aun no se ha iniciado la construcción de la PTAR, ni se han generado aguas residuales, debido a la instalación de sanitarios portátiles, de los que se recolectan los residuos semanalmente a cargo de una empresa autorizada.

PIPAS Y SERVICIOS LA VENA, S.A. DE C.V.
PSYCHOLOGIA
 S.A. (General de Ley Promociones Mexicanas)
CONSTRUCTORA Y DESARROLLADORA DE INMUEBLES SA DE CV
CONSULTORIA

NOTA: TIENE 72 HORAS PARA ACORDAR O CANCELACIÓN DE FACTURAS

— RECIBIR EN ENTREGA —

Señal del OTG
El OTG es el documento que se genera al momento de la compra de un producto o servicio. Este documento es el que se utiliza para generar la factura y el comprobante de pago. El OTG es el documento que se genera al momento de la compra de un producto o servicio. Este documento es el que se utiliza para generar la factura y el comprobante de pago.

Señal del SAT
El SAT es el documento que se genera al momento de la compra de un producto o servicio. Este documento es el que se utiliza para generar la factura y el comprobante de pago. El SAT es el documento que se genera al momento de la compra de un producto o servicio. Este documento es el que se utiliza para generar la factura y el comprobante de pago.

Código original del comprobante de facturación según el SAT
El código original del comprobante de facturación según el SAT es el código que se genera al momento de la compra de un producto o servicio. Este código es el que se utiliza para generar la factura y el comprobante de pago. El código original del comprobante de facturación según el SAT es el código que se genera al momento de la compra de un producto o servicio. Este código es el que se utiliza para generar la factura y el comprobante de pago.

No de Serie del Comprobante del SAT
El No de Serie del Comprobante del SAT es el número de serie que se genera al momento de la compra de un producto o servicio. Este número es el que se utiliza para generar la factura y el comprobante de pago. El No de Serie del Comprobante del SAT es el número de serie que se genera al momento de la compra de un producto o servicio. Este número es el que se utiliza para generar la factura y el comprobante de pago.

Puede o no ser emitido
El Puede o no ser emitido es el documento que se genera al momento de la compra de un producto o servicio. Este documento es el que se utiliza para generar la factura y el comprobante de pago. El Puede o no ser emitido es el documento que se genera al momento de la compra de un producto o servicio. Este documento es el que se utiliza para generar la factura y el comprobante de pago.

AUTORIZACIÓN MIA: SGPARN.014.02.01.01.525/16
Abril 2022 / Página I-88 de 91

Economía	Generación de empleos, temporal y permanente	El proyecto es de grandes dimensiones, en la etapa de construcción generará 350 empleos directos y 1225 empleos indirectos, más los insumos de los productos de construcción que demandará.	En la etapa que se reporta la variable se considera moderada. Los empleos generados se consideran estables en cuanto a su demanda.
	Derrama económica en cadena	Esta actividad está referida no solamente a los empleos directos e indirectos que se generarán en esta etapa, sino también desde el origen de los productos que tendrán que utilizarse para el proceso de construcción que indudablemente representa una cuantiosa inversión.	La derrama económica se estima elevada, al mantenerse el movimiento de capital de compra, demanda constante y segura de empleo activo y consecuentemente estabilidad económica y social a las familias.

MEDIDAS DE MITIGACIÓN

ETAPA DE OPERACIÓN DEL PROYECTO			
Elemento afectado del sub-sistema ambiental	Actividad generadora del impacto ambiental	Medida de mitigación propuesta al impacto valorado	Evaluación
Flora/ Fauna	Reforestación y mejoramiento de la flora e incremento de la fauna	Hemos repetido que la comunidad de manglar donde se ubica Boca de Tomates (isla de los Pájaros) y Estero Boca Negra, se mantendrá intacta (excepto obras de desazolve para fortalecimiento del manglar) o sea que no solamente se conservarán, sino que se restaurarán en los sitios dañados por fenómenos meteorológicos extraordinarios y sobre todo se mejorará el sistema hidrológico, para que mantengan humedad durante todo el año y vigoricen su porte, además, en las áreas donde no habrá ocupación inmobiliaria ni infraestructura de apoyo, se aplicará un vigoroso programa de reforestación que incluya a las especies rescatadas y trasplantadas en la etapa de	 Áreas donde no existirá Ocupación Inmobiliaria con zonas densamente pobladas de especies arbóreas

		preparación del sitio de acuerdo al catálogo que se adjunta en el anexo documental.	
Demografía	Seguridad poblacional	Este aspecto está referido a dos vertientes, la primera de ellas es la de proporcionar un sitio de alta calidad ambiental a los próximos pobladores del conjunto del proyecto Desarrollo Turístico Villas Jungle Estates y a los empleados que laborarán en él, y la segunda vertiente se refiere a que se ha diseñado un programa de prevención contra contingencias por fenómenos meteorológicos extraordinarios e incendios, que se incluye en el anexo documental.	No se ha llegado a la etapa operativa en donde se determine la implementación. En esta fase no se reporta
	Mejoramiento de la calidad de vida	Se refiere al igual que el anterior, tanto a los moradores del proyecto, como a los trabajadores que en forma permanente laborarán en el desarrollo, repitiendo que su diseño se realizó bajo los más altos estándares ambientales para garantizar una alta calidad de vida y confort a sus usufructuarios.	No se ha llegado a la etapa operativa. No se reporta 
Fortalecimiento del Manglar	Des azolvamiento de cauces intermitentes	Se tendrá absoluta responsabilidad, de no dañar ni a la comunidad de manglar, ni a su hábitat, por el contrario, existen varios arroyos que fueron taponeados con antelación, cuando se practicaba el pastoreo intensivo, para dar acceso al ganado al área estuarina, donde pastaban	Durante la etapa constructiva se ha respetado el límite del manglar. No se ha llegado a la etapa operativa.

		sobre todo en boca de tomates, como una medida compensatoria en apego a la NOM-022- SEMARNAT-2003, Numeral 4.43., se propone a la SEMARNAT, reducir el área de amortiguamiento a 10 m. ofreciendo restaurar todos los arroyos taponeados, para una mejor irrigación y por ende fortalecimiento de estas especies amenazadas y por lo tanto protegidas.	
Economía	Generación de empleos, temporal y permanente	Entre ejecutivos, trabajadores domésticos, jardineros, seguridad y mantenimiento, se espera genere cuando menos 315 empleos directos y 1103 empleos indirectos.	No se ha llegado a la etapa operativa.